



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**“ESTUDIO JURIDICO SOBRE LA CONSTITUCION EN  
DISCIPLINA DE FUERZAS ARMADAS”**

**TESIS DE GRADO**

**PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:**

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORAS:**

**MAGALY MAGDALENA DUARTE VERA  
KAREN GISSELA MUÑOZ SAAVEDRA**

**TUTOR:**

**AB. ABEL MERA BENÍTEZ  
LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2011**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**“ESTUDIO JURIDICO SOBRE LA CONSTITUCION EN  
DISCIPLINA DE FUERZAS ARMADAS”**

**TESIS DE GRADO**

**PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:**

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORAS:**

**MAGALY MAGDALENA DUARTE VERA**

**KAREN GISSELA MUÑOZ SAAVEDRA**

**TUTOR:**

**AB. ABEL MERA BENÍTEZ**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2011**

**La Libertad, Junio del 2011.**

**APROBACIÓN DEL TUTOR.**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación: **“ESTUDIO JURIDICO SOBRE LA CONSTITUCION EN DISCIPLINA DE FUERZAS ARMADAS”**; elaborado por Magaly Duarte Vera / Karen Muñoz Saavedra, egresadas de la Escuela de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, me permito declarar que luego de haber obtenido, estudiado y revisado, la apruebo en todas sus partes.

Atentamente

Abg. Abel Mera Benítez

TUTOR.

## **DEDICATORIA**

A nuestros queridos padres y hermanos que con su amor y sacrificio nos motivaron a culminar esta etapa universitaria.

**MAGALY DUARTE Y KAREN MUÑOZ.**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, nuestro infinito creador por permitirnos alcanzar nuestras metas  
Gracias a nuestro maestro: Ab. Abel Mera Benítez, quien con su invaluable  
contingente de conocimientos, sabios consejos y directrices, supo guiarnos en la  
elaboración de esta tesis.

## **TRIBUNAL DE GRADO**

-----  
Abg. Carlos San Andrés Restrepo.  
**DECANO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**

-----  
Dr. Tito Ramos Viteri  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE  
DERECHO.**

-----  
Abg. Abg. Abel Mera Benítez  
**TUTOR**

-----  
Abg. Francisco Celleri  
**PROFESOR ESPECIALISTA**

-----  
Abg. Milton Zambrano Coronado. MSc  
**SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR.**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**

**CARRERA DE DERECHO**

**“ESTUDIO JURIDICO SOBRE LA CONSTITUCION EN  
DICIPLINA DE FUERZAS ARMADAS”**

**Autoras:** Karen/ Magaly

**Tutor:** Ab. Abel Mera Benítez

**RESUMEN**

El presente estudio intenta dar una mirada a las instituciones militares y al reglamento de disciplina militar en relación a la normativa constitucional, la cual es la ley suprema que rige al Ecuador. Se presentan diversos casos referentes al tema, del cual se determinó *los derechos* como un punto importante de estudio y focalizado para esta investigación en la provincia de Santa Elena, Cantón Salinas.

Como dicta la Constitución de la República del Ecuador, 2008: todos los ciudadanos gozan de los mismos derechos y oportunidades, por lo que es importante realizar un estudio de la situación actual de los derechos en las instituciones militares, las mismas que mantienen su propia estructura jerárquica y de interacción militar, pero que al formar parte del Ecuador deben también regirse por la constitución y sus artículos.

Se procura encontrar un punto de equilibrio en la aplicación de los derechos y la vida militar, esto como una de las responsabilidades de todo ciudadano en cumplir y hacer cumplir los derechos, deberes, garantías y responsabilidades por parte del Estado.

Es importante el reconocimiento de los derechos en todos los ámbitos y niveles para lo cual esta investigación presentara, a modo de propuesta, un pequeño compendio de artículos que salvaguarden los derechos de los ciudadanos militares, sin que esto desestime la estructura o el sistema interno de las instituciones de las fuerzas armadas.

## ÍNDICE GENERAL

PORTADA	i
APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
TRIBUNAL DE GRADO	v
RESUMEN	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
ÍNDICE DE CUADROS	xi
ÍNDICE DE ANEXOS	xii
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>6</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>6</b>
<b>1.1    FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA</b>	<b>6</b>
1.1.1.    LAS FUERZAS ARMADAS Y EL MILITAR	6
1.1.2.    BREVES RASGOS HISTÓRICOS DE LA DISCIPLINA MILITAR	8
1.1.3.    LA DISCIPLINA MILITAR	9
1.1.4.    LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN LA VIDA MILITAR	10
1.1.5.    LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS FUERZAS ARMADAS	10
1.1.6.    LA ÉTICA MILITAR	12
<b>1.2    FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>	<b>14</b>
1.2.1.    NORMATIVA INTERNACIONAL.	14
1.2.2.    NORMATIVA NACIONAL	19
1.2.2.1.    CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	19
1.2.2.2.    REGLAMENTO DE DISCIPLINA MILITAR	24

<b>CAPITULO II</b>	<b>66</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>66</b>
<b>2.1 METODOLOGÍA</b>	<b>66</b>
2.1.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN	66
<b>2.2 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>67</b>
<b>2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>68</b>
2.3.1. LA INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA	68
2.3.2. LA OBSERVACIÓN	68
2.3.3. LA ENCUESTA	68
2.3.4. LA ENTREVISTA	69
<b>2.4 POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>69</b>
2.4.1. POBLACIÓN	69
2.4.2. MUESTRA	70
<b>CAPITULO III</b>	<b>72</b>
<b>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>72</b>
<b>3.1 TABULACIÓN DE DATOS</b>	<b>72</b>
<b>3.2 Análisis de los Resultados</b>	<b>82</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>83</b>
<b>LA PROPUESTA</b>	<b>83</b>
<b>INCLUSIÓN DE CRITERIOS SOBRE LOS DERECHOS EN EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA MILITAR.</b>	<b>83</b>
<b>4.1 MARCO TEÓRICO</b>	<b>83</b>
<b>4.2 OBJETIVOS</b>	<b>84</b>

4.2.1. Objetivo General	84
4.2.2. Objetivo Específico	84
<b>4.3 PROPUESTA ESCRITA</b>	<b>84</b>
<b>CONCLUSIÓN.</b>	<b>87</b>
<b>RECOMENDACIÓN</b>	<b>88</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>89</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

		<b>PÁG.</b>
<b>GRÁFICO 1</b>	REPRESENTACIÓN GRAFICA PREGUNTA 1	<b>72</b>
<b>GRÁFICO 2</b>	REPRESENTACIÓN GRAFICA PREGUNTA 2	<b>73</b>
<b>GRÁFICO 3</b>	REPRESENTACIÓN GRAFICA PREGUNTA 3	<b>74</b>
<b>GRÁFICO 4</b>	REPRESENTACIÓN GRAFICA PREGUNTA 4	<b>75</b>
<b>GRÁFICO 5</b>	REPRESENTACIÓN GRAFICA PREGUNTA 5	<b>76</b>
<b>GRÁFICO 6</b>	REPRESENTACIÓN GRAFICA PREGUNTA 6	<b>77</b>
<b>GRÁFICO 7</b>	REPRESENTACIÓN GRAFICA PREGUNTA 7	<b>78</b>
<b>GRÁFICO 8</b>	REPRESENTACIÓN GRAFICA PREGUNTA 8	<b>79</b>
<b>GRÁFICO 9</b>	REPRESENTACIÓN GRAFICA PREGUNTA 9	<b>80</b>
<b>GRÁFICO 10</b>	REPRESENTACIÓN GRAFICA PREGUNTA 9	<b>81</b>
<b>GRÁFICO 11</b>	REPRESENTACIÓN GRAFICA PREGUNTA 10	<b>82</b>

## ÍNDICE DE CUADROS

		<b>PÁG.</b>
<b>CUADRO 1</b>	REPRESENTACIÓN CUADRO PREGUNTA 1	<b>72</b>
<b>CUADRO 2</b>	REPRESENTACIÓN CUADRO PREGUNTA 2	<b>73</b>
<b>CUADRO 3</b>	REPRESENTACIÓN CUADRO PREGUNTA 3	<b>74</b>
<b>CUADRO 4</b>	REPRESENTACIÓN CUADRO PREGUNTA 4	<b>75</b>
<b>CUADRO 5</b>	REPRESENTACIÓN CUADRO PREGUNTA 5	<b>76</b>
<b>CUADRO 6</b>	REPRESENTACIÓN CUADRO PREGUNTA 6	<b>77</b>
<b>CUADRO 7</b>	REPRESENTACIÓN CUADRO PREGUNTA 7	<b>78</b>
<b>CUADRO 8</b>	REPRESENTACIÓN CUADRO PREGUNTA 8	<b>79</b>
<b>CUADRO 9</b>	REPRESENTACIÓN CUADRO PREGUNTA 9	<b>80</b>
<b>CUADRO 10</b>	REPRESENTACIÓN CUADRO PREGUNTA 10	<b>81</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

		<b>PÁG.</b>
<b>ANEXO 1</b>	CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA	<b>90</b>
<b>ANEXO 2</b>	ENTREVISTA AL MAYOR ALEX PÉREZ	<b>92</b>
<b>ANEXO 3</b>	FOTOS DE LOS RECINTOS MILITARES	<b>94</b>
<b>ANEXO 4</b>	GLOSARIO	<b>99</b>

## **INTRODUCCIÓN**

El reconocimiento de los derechos y de ciertas libertades como lo estipula la constitución son de cierta forma un caso especial en cuanto al campo de las fuerzas armadas. Existen ciertos puntos que, de cierta forma, limitan el cumplimiento de los derechos constitucionales de los ciudadanos por lo cual se investiga este tema que intenta definir el porqué de la situación actual y los posibles efectos que pudieran suscitarse por este tema.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **ANTECEDENTES.**

Ante el problema de varios ciudadanos allegados quienes se desempeñan dentro del área de las fuerzas armadas y ante el pedido de asesoría sobre el reglamento de disciplina militar de la cual se rigen todos los ciudadanos militares y ante la falta de información o mayor conocimiento del mismo se decidió plantear el siguiente tema:

### **“ESTUDIO JURIDICO SOBRE LA CONSTITUCION EN DICIPLINA DE FUERZAS ARMADAS”**

La misma que dándola a conocer para mucho de los mismos ciudadanos militares en varios de los artículos de dicho reglamento no está sustentada dentro de lo que propone nuestra carta magna. El exceso de autoridad de varios ciudadanos militares que tienen un rango mayor que los ciudadanos recién ingresados a esta área, las reglas que tienen que cumplir y las sanciones impuestas por los mismos conllevan a un estudio más profundo y de mayor entendimiento del tema.

Se hace referencia como un punto esencial que para que un militar pueda contraer matrimonio es necesario que cumpla con una serie de requisitos para obtener el permiso del superior y entre ellos:

Certificado de buena salud basado en exámenes médicos completos de las dos personas. El caso que más relevancia presenta es el certificado de no ser portador de VIH, sida, nuestra carta magna en su art.11 literal 2. Nos dice:

“Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política , pasado judicial, condición socio – económica , condición migratoria , orientación sexual , estado de salud , portar VIH, discapacidad , diferencia física ;ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva temporal o permanente que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento , goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El estado adoptara medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentre en situaciones de desigualdad.”<sup>1</sup>

Sin pasar por alto que es necesario que las normas del reglamento de disciplina militar guarden concordancias con las disposiciones legales correspondientes para un bienestar común e ir en busca de un mayor entendimiento de las normas para su correcta aplicación.

---

<sup>1</sup> Constitución de la República del Ecuador (2008). Artículo 11, Numeral 2

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Qué importancia tiene la implantación del reglamento de disciplina militar en las Fuerzas Armadas de la unidad del ejército que se encuentra en el cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena, en el año 2010?

## **JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación busca a través de la utilización de los conceptos investigados encontrar la manera más cordial y armoniosa una solución para el conflicto que se puede causar por la confusión de algunas sanciones de las faltas impuesta en el reglamento de disciplina militar y todos los problemas que pueden acarrear dentro y fuera de la institución militar tanto como su vida personal en respaldo de los derechos que respalda la Constitución de la República del Ecuador además de ser un interés moral para ir en busca de una igualdad sin preferencia alguna, tomando en consideración que mi investigación es fundamentalmente importante por estar basada en necesidades diversas en el área militar y porque en este nuevo reglamento debería estar elaborado con un objetivo primordial que es constituirse en instrumento moral y jurídico que contemple el bienestar individual de cada miembro de las fuerzas armadas y en forma conjunta para obtener como resultado una institución más apegada a lo que manda la Constitución.

## **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar la legalidad de este nuevo reglamento de disciplina militar en beneficio del cumplimiento de la ley máxima, la Constitución de la República del Ecuador.

## **OBJETIVO ESPECÍFICOS.**

- ✓ Obtener información sobre la situación de los ciudadanos militares infractores.
- ✓ Análisis de la situación jurídica del personal militar del ejército, específicamente infractores.
- ✓ Diseñar propuesta para dar a conocer en forma general a los ciudadanos militares las sanciones a las que están sujeto en caso de incumplimiento.
- ✓ Complementar equipos de trabajo con los ciudadanos militares con mayor rango y sus subordinados, para mayor entendimiento de las normativas de control disciplinario.

## **CAUSAS Y CONSECUENCIAS**

Entre las principales causas se destacan:

- ✓ Incumplimiento de órdenes y disposiciones impartida por sus superior dentro de la institución.
- ✓ No guardar respeto y disciplina con sus compañeros de tropa o sus superiores.
- ✓ Rehusarse al cumplimiento de disposiciones emitiendo réplica. Sin justificación y sin el respeto correspondiente.
- ✓ Inducir o realizar actos de manifiesta violencia.
- ✓ Excederse en la imposición de una sanción.

Y debido a estos factores encontramos las siguientes consecuencias:

- ✓ Falta contra la subordinación.
- ✓ Falta de abuso de facultades.
- ✓ Faltas contra los deberes y obligaciones militares.

- ✓ Falta contra la puntualidad y la asistencia.
- ✓ Falta contra el decoro personal y compostura militar.
- ✓ Falta contra la propiedad.
- ✓ Falta contra la salubridad e higiene.
- ✓ Falta contra la moral.
- ✓ Falta contra la seguridad de las operaciones militares.

## **HIPÓTESIS**

El mal uso del reglamento de disciplina militar es un gran problema para quienes se tienen que regir a él, y debería ser una problemática de todos, porque si no somos nosotros es algún familiar nuestro que puede estar inmerso en este tema. Si no lo conocemos y estudiamos a profundidad cualquier tipo de conflictos se puede dar por la confusión de faltas por ello el manejo que se le dé a este reglamento es esencialmente importante, su conocimiento y su aplicación.

Si el reglamento disciplinario militar estuviera más apegado a la constitución podría haber un cambio en el desarrollo interno de la institución y en el campo personal de quien este inmerso dentro de las fuerzas armadas.

# **CAPITULO I**

## **MARCO TEÓRICO**

### **1.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

#### **1.1.1. LAS FUERZAS ARMADAS Y EL MILITAR**

La visión tradicional con respecto a las Fuerzas Armadas, gira en torno a que es función y misión de ellas librar las guerras pero esta visión tiene un aspecto tradicional, del pasado, y es solo parcialmente acertada en la actualidad. Hoy en día la tarea primaria de las FF.AA. es la defensa, es decir; la misión principal es mantener la paz, en caso de ser necesaria se procederá a la ofensiva.

La idea de la persuasión como herramienta, o más concretamente de la agresión, se basa en el poder militar listo para ser usado en caso de que intenten atacar el país o los intereses de un pueblo.

Las bases indispensables para que las Fuerzas Armadas puedan cumplir con su misión, y mantener su capacidad militar, su organización, su estructura jerárquica, entre otras, son sobre todo la moral y la disciplina, y es aquí exactamente donde parte en tema de estudio haciendo referencia al reglamento de disciplina militar.

El hombre militar es ante todo un ciudadano, posee la facultad de estar armado, pero pertenece al conjunto social de un país o sector, manteniendo esa distinción en relación a su rama de ejercicio militar. Por esto, el militar, está en la facultad de llevar a cabo un deber que está más allá, del que un ciudadano común está dispuesto a cumplir.

El deber militar no es como todos los demás deberes, es más grave y delicado que para los demás hombres, bajo pena de parecer soberbio. Es que el deber militar es la negación de los derechos naturales, que establecen tanto la libertad como permitir al hombre defenderse ante el peligro. Es que el militar enfrenta voluntariamente situaciones difíciles, resiste peligros a los que nada podría obligarle si no fuera por su juramento. Incluso, en la profesión de las armas, se imponen graves penas al militar que en presencia del peligro trate solamente de evitarlo.

Como ha de ser entonces, el carácter y la personalidad, cuales las virtudes y las cualidades que deban adornar a aquel que la misma sociedad ha designado para ser custodia de su patrimonio, de aquel que está dispuesto a sacrificarse por el resto de sus conciudadanos.

Existe una tendencia natural hacia el bien que impulsa al hombre en el camino de la virtud y cada uno tiene una mayor disposición para ciertas virtudes, aun cuando estas se aprenden y así se imponen como un deber.

La definición de virtud es la de integridad de ánimo y bondad de vida. Cuando una persona obra de acuerdo con una escala de valores va logrando la virtud. Y que por el contrario, es vicio, el mal hábito o costumbre.

### **1.1.2. BREVES RASGOS HISTÓRICOS DE LA DISCIPLINA MILITAR**

En la época de la colonia se crearon las primeras normas que rigieron el aspecto militar en América Latina, las que se conocieron como “Reales Ordenanzas para el Régimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de sus Ejércitos” dictadas bajo el reinado del Rey Carlos III, el 22 de octubre de 1768.

Este compendio de normas administraba las fuerzas armadas y la vida de sus integrantes según el grado militar. Éstas dictaban las obligaciones del militar según su grado, la disciplina del soldado, los procedimientos, formas de justicia interna y demás contemplaciones de la actividad militar.

Varios países han modificado las normas básicas de ese entonces aunque se ha mantenido una línea homogénea en la conformación de las mismas. Muchas de estas normas no contemplaban lo que actualmente se conoce como derechos humanos. Algunas de estas normas mantuvieron su vigencia por casi un siglo en algunos de los países, donde fueron suplantadas por las normas que actualmente tienen vigencia, en otros casos se presentan reformas que han cambiado casi por completo las normas antiguas, mientras que en otros como el caso particular de Guatemala donde se mantienen vigentes las normas fundacionales de la justicia y la disciplina Militar.

### **1.1.3. LA DISCIPLINA MILITAR**

Los Reglamentos de Disciplina tienen como objetivo normar las formas de proceder dentro de la jurisdicción militar, preservar la obediencia y disciplina de los miembros de las Fuerzas Armadas. Dentro de estos se imponen sanciones por acciones omisiones de carácter militar u o administrativas que no constituyen delito como tal ante la justicia natural.

En los reglamentos de disciplina se contemplan las sanciones que se dividen como faltas leves, graves, atentatorias, entre otras según corresponda a los hechos cometidos. Las faltas disciplinarias en su mayoría son sancionadas con arresto, otros con suspensión del cargo y baja del servicio en casos más graves

Si bien es cierto las normas militares poseen la particularidad de independencia en relación a la normativa de instituciones públicas o privadas que imponen a sus miembros; el caso de los reglamentos disciplinarios militares presenta en casos específicos una limitación de los derechos, no por deliberación sino basados en los fundamentos mismos de la naturaleza de la institución.

Por esto es importante entonces, que las normas penales militares y disciplinarias estén claramente distinguidas en los instrumentos legales, y delimitando correctamente los criterios que los identifiquen, separando los actos considerados como faltas disciplinarias y los delitos penales militares.

Considerando que las fuerzas armadas poseen como eje la jerarquización de sus miembros, las normas deben basarse en el respeto de dicha jerarquía o rango que demanda ciertos procedimientos de cada uno de los miembros en relación a otros y en relación generalizada a la institución.

#### **1.1.4. LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN LA VIDA MILITAR**

Partiendo de un caso general en contraposición a los reglamentos existentes se encuentra la Constitución del Ecuador aprobada en 2008 por la Asamblea Nacional, en la cual se dictan derechos que en ciertos casos son menoscabados no solo en la sociedad en general sino también en casos particulares como es la vida militar.

Es importante conocer que los reglamentos disciplinarios están orientados a regir de forma ordenada la vida de sus miembros, en lo que se considera su jurisdicción pero, más allá de esta independencia se encuentra un dilema que incluso ha presentado repercusiones a terceras personas.

Existen casos puntuales considerados, en cierto punto, como atentatorias a la aplicación de los derechos constitucionales como lo es el permiso para contraer matrimonio que debe solicitar el miembro de las fuerzas armadas y que de forma indirecta limita las libertades del individuo.

#### **1.1.5. LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS FUERZAS ARMADAS**

Los Derechos Humanos son mecanismos que regulan y controlan las relaciones entre las personas convirtiéndose en la base de la democracia y constituyen los principios básicos de las sociedades libres.

Dentro de las fuerzas armadas, los derechos humanos prohíben el uso de la fuerza y la violación de la honra por lo que es importante una estructura disciplinaria que forme integrantes de las fuerzas con respeto a los derechos entre ellos en base a los derechos humanos y constitucionales.

La formación y capacitación debe estar encaminada a transformar a los integrantes de las fuerzas armadas en un Militar-Ciudadano que promueva el servicio a la sociedad y desarrollo humano integral.

Al interior de estas instituciones se debe procurar el fortalecimiento e incremento en los sistemas de control interno bajo el manto de los derechos humanos, para mantener procedimientos acordes a estos derechos.

Los oficiales, suboficiales, soldados e infantes de hoy se deben caracterizar por una buena conducta, encaminada a la ética militar y al correcto proceder de acuerdo a los principios institucionales y humanos, para lograr la igualdad en las relaciones, un trato sin discriminación, el respeto por la dignidad humana, la equidad en la justicia, el bienestar en general.

### 1.1.6. LA ÉTICA MILITAR

La ética militar sirve para orientar a quienes conforman las fuerzas armadas para mantener una conducta basada en valores y normas determinadas por la institución lo que impulsa la imagen de las fuerzas armadas sirviendo como ejemplo a la ciudadanía en la aplicación de valores.

Dentro de la ética existen tres principios básicos según Jean-Rene Bachelet, quien expresa:

*"Todos los hombres, de cualquier raza, nacionalidad, sexo, edad, opinión, religión, pertenecen a una humanidad común, y todos ellos tienen un derecho imprescriptible al respeto de su vida, de su integridad y de su dignidad"*<sup>2</sup>

Este principio se basa en el bien común lo que se traduce actualmente en tres puntos:<sup>3</sup>

1. La universalidad del hombre.
2. El valor de la persona humana, de su vida, de su integridad y de su dignidad.
3. La exigencia que tenemos todos de obrar en pos de un mundo mejor.

Con estos valores o guías se busca formar una mejor conducta de los integrantes de la vida militar. Impulsar estos valores permite transformar la imagen de las instituciones de las fuerzas armadas impulsando el comportamiento disciplinario y fundamentado en valores.

---

<sup>2</sup> Bachelet, Jean-Rene. Une éthique militaire pour un monde meilleur

<sup>3</sup> Wikipedia. Enciclopedia Libre.

Así las fuerzas armadas pueden liderar ejemplos sociales desde una razón moral para lo que es necesario promover el liderazgo que base su virtud y sabiduría en la razón ética y positiva del sentido común. Debe tener la convicción y la conciencia de que sus actos y sus decisiones son majestuosas, trascendentales y ejemplo a los demás.

## 1.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

### 1.2.1. NORMATIVA INTERNACIONAL.

#### DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

##### PREÁMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; (...)

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

En el artículo uno de la presente declaración se reconoce que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”<sup>4</sup>

Lo anterior se refuerza en el artículo dos que menciona que no existirá distinción que minimice estos derechos:

##### ***Artículo 2.***

*Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

*Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo*

---

<sup>4</sup> Art.- 1 de la Declaración de los Derechos Humanos

*administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.*

El artículo siguiente señala que *“todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”*<sup>5</sup> Continuando, *“nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.”*<sup>6</sup> Seguido a esto se expresa que *“nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”*<sup>7</sup>

Más adelante se hace referencia a los derechos de: reconocimiento de la personalidad jurídica (art.- 6); la igualdad ante la ley, la protección contra toda discriminación y su provocación (art.- 7); a un recurso efectivo ante los tribunales competentes (art.- 8); así mismo nadie puede ser detenido, preso o desterrado de forma arbitraria (art.- 9); el derecho igualitario a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial (art.- 10); a presumir la inocencia de un acusado hasta que se demuestre lo contrario, nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional (art. 11); nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques (art.- 12).

El derecho a circular libremente, a elegir la residencia, a salir del país y de regresar son los fundamentos del artículo 13. Seguido se expresa que toda persona tiene derecho a buscar asilo y disfrutar de el en cualquier país, y a ser invocado contra acción judicial originada por delitos comunes u actos opuestos a los principios de las Naciones Unidas, esto dictado en el artículo 14.

En relación a la nacionalidad, la declaración indica que:

---

<sup>5</sup> Art.- 3 de la Declaración de los Derechos Humanos

<sup>6</sup> Ibid. Art.- 4

<sup>7</sup> Ibid. Art.- 5

1. *Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*
2. *A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*<sup>8</sup>

Uno de los derechos que poseen relación más cercana al problema presentado por este trabajo de investigación es el siguiente:

***Artículo 16.***

1. *Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, **sin restricción alguna** por motivos de raza, nacionalidad o religión, **a casarse y fundar una familia**, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.*
2. *Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.*
3. *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

Se deja señalado el derecho sin restricción a casarse lo que incluso bajo las normas de las fuerzas armadas significan una limitación o restricción de este derecho.

Continúa en el artículo 17, sobre el derecho a la propiedad, individual y colectiva, y que; nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión esta dictado en el artículo 18. El derecho a la libertad de opinión y de expresión, en el artículo 19. La libertad de reunión y de asociación pacíficas, y de no ser obligado a pertenecer a una asociación, se menciona en el artículo 20. Participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; al acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; y reconoce que la

---

<sup>8</sup> Ibid. Art.- 15

voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, señalado en artículo 21. El derecho a la seguridad social, y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, es la idea central del artículo 22.

Según el artículo 23 *“toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social; toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.”*

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas como lo dice el artículo 24. El derecho a un nivel de vida adecuado es la idea básica del artículo 25. El derecho a la educación; La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos según el artículo 26. Tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad; la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora, dicho del artículo 27. Que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados hagan plenamente efectivos, artículo 28. Los deberes respecto a la comunidad; el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, limitadas al respeto de los derechos y libertades de los demás; *Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas*<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Art.- 29 de la Declaración de Derechos Humanos

Finalmente se establece que:

*“Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.”<sup>10</sup>*

---

<sup>10</sup> Ibid. Art.- 30

## **1.2.2. NORMATIVA NACIONAL**

La Constitución de la República del Ecuador contempla los derechos de los ciudadanos ecuatorianos sin distinción de ningún tipo, fundamento en el cual se sustentan las observaciones de esta tesis por sus discordancias a nivel de los derechos y las libertades de cada ciudadano incluyendo a los miembros de las fuerzas armadas.

### **1.2.2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

Se establecen a continuación los artículos en los que se basa esta investigación para fundamentar el tema de estudio.

Como garantía de los derechos constitucionales se expresa en el artículo 3, numeral 1, que:

*“Son deberes primordiales del Estado:*

*1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”<sup>11</sup>*

De igual manera el artículo 6 menciona que todas y todos los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución, derechos que se mencionaran más adelante.

Lo que puede considerarse como una violación de los derechos, que se establecen en la ley suprema, está dentro de los requisitos para obtener el permiso de

---

<sup>11</sup> Constitución de la República del Ecuador. Título I: Elementos Constitutivos Del Estado. Capítulo primero: Principios fundamentales. Art. 3.

matrimonio; certificado de no ser portador VIH-SIDA, lo que puede ser tomado como un aspecto discriminatorio en caso de no ser válido el permiso por la institución, yendo específicamente en contra del artículo 11 numeral 2 de la Constitución.

*Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.<sup>12</sup>*

De la misma forma se establece una relación en el numeral 7 entre la constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos mencionando que no se excluirán los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

---

<sup>12</sup> Constitución de la República del Ecuador (2008).

Y en el numeral 9, a modo de garantía, se estipula que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

En el marco de dicho deber del estado y del respeto a igualdad, la Constitución de la República del Ecuador en su capítulo sexto: Derechos de Libertad, el Art. 66 numeral 4 dicta: *“Se reconoce y se garantiza el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”*. Esto en concordancia más directa con el artículo 11 numeral 2.

Continuando con el artículo anteriormente citado, su numeral 9 consagra el derecho a la toma libre de decisiones, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual, y que el estado promoverá que las condiciones sean seguras para dicha toma de decisiones, que en el numeral 10 se refiere a la salud y la vida reproductiva.

Como parte del artículo 67, en relación a la familia y la protección del estado hacia la misma, en uno de sus incisos se menciona:

*“El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.”*

Más adelante en la Constitución encontramos el siguiente artículo del cual citamos su primera parte:

*“Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.”<sup>13</sup>*

En base a dicho artículo es necesario que exista la misma protección de los derechos dentro de las instituciones mencionadas

---

<sup>13</sup> Constitución de la República del Ecuador. Título IV: Participación Y Organización Del Poder. Capítulo Tercero: Función Ejecutiva. Sección Tercera: Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Uno de los puntos un tanto discordantes es que la obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten puesto que la obediencia es parte de sus principios como lo dicta el artículo 159, lo que crea una contradicción en relación a la libertad de la toma de decisiones de todos los ciudadanos.

En el artículo siguiente se expresa sobre los aspirantes y los miembros de las fuerzas militares y policiales:

*“Art. 160.- Las personas aspirantes a la carrera militar y policial no serán discriminadas para su ingreso. La ley establecerá los requisitos específicos para los casos en los que se requiera de habilidades, conocimientos o capacidades especiales.”*

Como institución se establece, que en base a la ley y sus propios reglamentos, poseen la faculta de formular sus requisitos de ingreso y los procesos a cumplir. En el mismo artículo más adelante dice:

*“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género.”*

En cuanto a los derechos y obligaciones, los derechos están implícitos como obligaciones de los integrantes de estas fuerzas pero poco existe en la estipulación concreta de los derechos dentro de los reglamentos disciplinarios. Finalmente, refiriéndose al juzgamiento se dicta:

*“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Judicial; en el caso de delitos cometidos dentro de su misión específica, serán juzgados por salas especializadas en materia militar y policial, pertenecientes a la misma*

*Función Judicial. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en la ley.”*

Así se estipula la jurisdicción de las fuerzas armadas en el juzgamiento de infracciones y de delitos, los cuales según sea el caso se determina que órgano tendrá la competencia de juzgar dichas faltas.

### 1.2.2.2. REGLAMENTO DE DISCIPLINA MILITAR

El reglamento de disciplina militar de las Fuerzas Armadas, en su artículo 1 nos dice que, para el cumplimiento de la misión establecida en la Constitución y la Ley, se exige una disciplina rigurosa, cabal y consciente, por parte de sus integrantes, lo que se traduce en el fiel cumplimiento del deber.

En el artículo siguiente se establece lo que se llama disciplina militar, dicho de la siguiente forma:

*“consiste en la estricta observancia de las leyes y reglamentos establecidos para los miembros de las Fuerzas Armadas y en el acatamiento integral de las órdenes y disposiciones emanadas del superior.”<sup>14</sup>*

Continuando con las generalidades, el artículo 3 establece que las órdenes y disposiciones deben ser claras, concretas, precisas, legales y su cumplimiento se debe ejercer sin discusión ni réplica, y en el caso de parecer confusas le corresponde al subordinado solicitar las aclaraciones necesarias.

En el artículo 4 menciona que las responsabilidades del cumplimiento de las órdenes y disposiciones, corresponden al superior que las dicta. Así mismo, las órdenes verbales del régimen de actividades propias de la unidad, *“se cumplirán en forma inmediata y sin reparo alguno. Las disposiciones que impliquen un alto grado de responsabilidad, deberán impartirse mediante un documento que no deje lugar a dudas, sobre el alcance y contenido de lo que se ordena.”<sup>15</sup>*

Y en su parte final se establece que la obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.

---

<sup>14</sup> Reglamento de Disciplina Militar. Título I: Generalidades. Capítulo I: De La Disciplina Militar. Art. 2.

<sup>15</sup> Ibid. Art. 4. Inciso 2

Si hablamos de igualdad, esta se evidencia en el artículo 5 del Reglamento de Disciplina Militar, que dice: *“Las relaciones entre los superiores y sus subordinados se basan en el respeto mutuo. Los superiores deben trato correcto a sus subordinados y están obligados a guardar respeto y consideración para con aquellos”*<sup>16</sup>

Se menciona, en el artículo 6 que los miembros de Fuerzas Armadas están en la obligación de respetar y observar el debido órgano regular. Y, mantener la disciplina dentro de las unidades y repartos militares el superior jerárquico de cualquier grado valiéndose de la facultad de ordenar al personal militar cumplir actividades de acondicionamiento físico, considerando lo establecido en el Reglamento de Cultura Física de Fuerzas Armadas, como lo indica el artículo 7.

En el Capítulo dos, de la Jurisdicción Disciplinaria, se menciona que esta misma es la facultad para juzgar y hacer ejecutar las sanciones por faltas disciplinarias contempladas en este Reglamento, y citadas más adelante.

En el artículo 9 se menciona que las disposiciones de este Reglamento rigen para todos los miembros de las Fuerzas Armadas Permanentes y que en los Institutos de Formación de Oficiales y Tropa se aplicarán los reglamentos respectivos que se dicten para el efecto, y en lo no previsto se aplicarán las normas de este Reglamento.

Se menciona la obligación de todo superior a investigar, indagar y sancionar todo hecho considerado como falta, así como prevenir la consumación de las mismas, estipulado en el artículo 10.

Y para finalizar el Capítulo Dos se encuentra lo siguiente:

---

<sup>16</sup> Reglamento de Disciplina Militar. Título I: Generalidades. Capítulo I: De La Disciplina Militar. Art. 5.

*“Art. 11.- No se fracturará la unidad procesal en el juzgamiento de faltas disciplinarias. El fuero del más antiguo, arrastrará a los demás y el superior o consejo que sea competente para juzgar al de mayor jerarquía entre los implicados, lo será de todos.*

*Las reconsideraciones o apelaciones deberán tramitarse por cuerda separada.*

*En la comisión de una falta disciplinaria en la que hayan participado dos o más personas, el reclamo que presente uno de ellos por la sanción impuesta no beneficiará a los demás.”*

En el Capítulo Tres se habla de la Responsabilidad Disciplinaria, la que menciona en el artículo 12 que esta recae sobre todos los que han participado en la acción u omisión contemplada como falta disciplinaria, ya sea como autores, cómplices o encubridores. Y que su juzgamiento será en igual forma entre ellos pero la sanción será según el grado de participación: *“Al cómplice de la falta disciplinaria se le impondrá la mitad de la sanción que se imponga al autor de la misma y al encubridor se le impondrá la tercera parte.”*<sup>17</sup>

En el artículo 13 se establece que se tomará en cuenta la jerarquía del militar; por lo que a mayor jerarquía, mayor responsabilidad.

El artículo 14 dice que existirá responsabilidad de una falta disciplinaria desde el momento de la acción u omisión.

Y finalmente, en el artículo 15: *“El desconocimiento de los preceptos de este Reglamento no excusa de responsabilidad a ninguno de los miembros de las Fuerzas Armadas.”*

---

<sup>17</sup> Reglamento de Disciplina Militar. Título I: Generalidades. Capítulo I: De La Disciplina Militar. Art. 12, Inciso 3.

En el Título Dos se establecen los Deberes Militares, en el Capítulo Uno, los deberes del Superior, del cual su primer artículo, art. 16, menciona que el superior está obligado a dar el mejor ejemplo, a sus subordinados, en el cumplimiento de sus funciones y actividades, dentro y fuera de la Institución.

El superior deberá, en las relaciones, observar las formas respetuosas según su jerarquía militar, sea de palabra o por escrito como lo menciona el art. 17.

Es deber del superior impartir órdenes coherentes con su mando, legales y relacionadas con el servicio militar y al correcto desarrollo de sus funciones como lo establece el art. 18.

También deberá el superior *“analizar detalladamente los hechos o circunstancia en relación a la falta disciplinaria cometida a efectos de actuar con apego a los principios de justicia y legalidad.”*<sup>18</sup>

Por lo que el superior deberá ejercer su rango a cabalidad y de la mejor manera para brindar ejemplo a los subordinados en cumplimiento de las normas básicas de disciplina militar.

El Capítulo Dos, se refiere a los deberes de los Subordinados, quienes deberán:

*“El subordinado debe obediencia inmediata al superior en todas las atribuciones que a éste le hayan sido conferidas legal o reglamentariamente en actos del servicio.”*

En relación a los artículos anteriores del superior se presentan estos artículos para mantener equilibrio entre ellos, con lo que también se menciona que *“en las*

---

<sup>18</sup> Reglamento de Disciplina Militar .Título II: De Los Deberes Militares. Capítulo I: Del Superior. Art. 19.

*relaciones, sea de palabra o por escrito con los superiores, el subordinado debe observar las formas respetuosas inherentes a la jerarquía militar.”<sup>19</sup>*

Seguido a esto, en el art. 22, se establece que el subordinado debe obedecer las órdenes siempre que las mismas no interfieran de manera directa con sus responsabilidades militares profesionales, aunque sea de un superior del que no depende directamente, poniéndola luego en conocimiento de su superior directo.

En el artículo siguiente, art. 23, dice que se tramitará por escrito las solicitudes de órgano regular, salvo en los casos en que por expresa disposición, o por emergencia sea permitido hacerlo en forma directa. Y que en ningún caso el superior impedirá la tramitación del órgano regular, el superior puede negar el curso de una solicitud fundamentando la razón.

Según el art. 24, el subordinado puede inobservar la escala jerárquica y presentarse directamente al superior o autoridad militar en caso fortuito, fuerza mayor o calamidad doméstica, debidamente justificadas.

El saludo a todo superior en cualquier tiempo y lugar, esta dictado en el art. 25, y que este saludo deberá ser devuelto por el superior que recibe. Nadie puede dispensar al subordinado de esta obligación, salvo ciertas operaciones de inteligencia.

Finalmente para este capítulo se establece que *“el subordinado debe a sus superiores deferencia y respeto, aún fuera de los actos de servicio.”* Art. 26

El respeto y el correcto proceder es la base de la disciplina desde un punto de vista general. En base a esta misma idea se establecen a continuación los Deberes Comunes De Los Militares en el Capítulo III.

---

<sup>19</sup> Ibid. Art. 21.

*“El militar debe obrar siempre evitando realizar actos que causen daños a la Institución, autoridad o al honor de las personas.*

En el Art. 28 se menciona el respeto a las religiones por lo que se deberá adoptar una actitud de corrección y cortés deferencia. Así mismo la creencia o culto religioso no eximirá la responsabilidad y el cumplimiento de los deberes militares.

Otro deber común es cultivar la mente mediante el estudio y la lectura, desarrollar las fuerzas físicas y espirituales con oportunos ejercicios y buenos hábitos, esto en tiempos de paz como lo dice el artículo 29.

De igual forma, en el art. 30 *“en tiempo de guerra, deben sobresalir con todo su vigor, las virtudes que distinguen al militar. Así mismo, es deber de todo militar, forzar no solamente el alma sino también el cuerpo hasta el extremo de poder soportar: el hambre, la sed, la intemperie y la fatiga, no teniendo otra idea que el fiel cumplimiento del deber.”*

Y como deber común final se establece que en combate, jamás debe retroceder de su puesto, salvo que se le ordene puesto que no hay acción más grande que morir por la Patria.

Aquí se puede observar la naturaleza disciplinaria de este reglamento pero es, hasta cierto punto, necesaria la presencia de articulados sobre los derechos de las integrantes de las fuerzas armadas, que como punto de partida servirá para entender mejor los deberes y responsabilidades que se establecen anteriormente.

A continuación el Título III: De Las Faltas del cual se mantendrá el contenido lo más cercano a su original para comprensión de las mismas.

**Art. 32.-** *Se consideran faltas disciplinarias todas las acciones u omisiones realizadas por el personal militar, que contravengan al orden, honor y deberes militares y que por sus consecuencias no llegue a constituir delito.*

**Art. 33.-** *Para su juzgamiento y sanción, las faltas disciplinarias se cometen dentro de los ámbitos establecidos en este artículo y según su gravedad pueden ser leves, graves y atentatorias:*

- a.- Contra la subordinación;*
- b.- De abuso de facultades;*
- c.- Contra los deberes y obligaciones militares;*
- d.- Contra la puntualidad y asistencia;*
- e.- Contra el decoro personal y compostura militar;*
- f.- Contra la propiedad;*
- g.- Contra la salubridad e higiene;*
- h.- Contra la moral; y,*
- i.- Contra la seguridad de las operaciones militares.*

En adelante se citaran los artículos según las faltas mencionadas anteriormente para determinar y entender las faltas y sus posteriores sanciones según el grado y la jerarquía de quien los comete.

A continuación el Capítulo I, Faltas Contra La Subordinación:

**Art. 34.-** Son FALTAS LEVES:

- a) Reclamar injustificadamente sueldos, rancho, viáticos o cualquier otra gratificación económica;
- b) Omitir el saludo a un superior dentro o fuera de repartos militares o no devolver el saludo por parte del superior;
- c) En recintos militares cerrados, tomar asiento en presencia de un superior sin pedir la debida autorización;
- d) Emplear expresiones, ademanes o gestos que tiendan a menoscabar la autoridad o respeto a un superior;
- e) Formular reclamos individuales injustificados, en términos impropios y con la sola intención de cuestionar la autoridad del que sanciona;
- f) Dirigirse a un superior mediante documentos o comunicaciones personales por asuntos relacionados con el servicio, omitiendo el órgano regular;

- g) Utilizar su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, para hacer gestiones relacionadas con el servicio, por intermedio de autoridades civiles, para obtener beneficios personales o de terceros, sin haber obtenido la respectiva autorización;
- h) No presentarse ante el superior una vez cumplida la sanción impuesta;
- i) Dar cumplimiento a una orden recibida, en forma defectuosa o fuera del plazo señalado para su ejecución; y,
- j) Faltar a la verdad en asuntos de poca importancia y que estén relacionados con el servicio.

**Art. 35.-** Son FALTAS GRAVES:

- a) Hacer comentarios desfavorables o críticas infundadas, debidamente comprobadas, sobre la Institución Militar, sus miembros o sobre sus normas y procedimientos;
- b) Cumplir indebidamente una sanción por el cometimiento de una falta leve;
- c) Burlarse o mofarse de un superior;
- d) Presentar quejas falsas o infundadas sobre la actuación o conducta de un superior;
- e) Utilizar su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, para hacer gestiones personales o por intermedio de autoridades civiles, ante gobiernos, autoridades o instituciones nacionales o extranjeras, para obtener beneficios propios o de terceros;
- f) Realizar tráfico de influencias dentro de la Institución, para conseguir beneficios personales o de terceros, como becas, privilegios, pases, puestos, cambios de función, insubsistencias y en general cualquier petición que no se fundamente en méritos o requisitos y que tiendan a desconocer normas jurídicas vigentes;
- g) Emplear términos descorteses o injuriosos al dirigirse a un superior, sea verbalmente o por escrito, debidamente comprobados y siempre que tal proceder no llegue a constituir delito;

- h) Dejar de cumplir una orden o consigna, por negligencia, siempre que el hecho no llegue a constituir delito;
- i) Hacer peticiones o reclamos empleando términos descorteses o criticando la actitud del superior, ya sea en forma verbal o por escrito, debidamente comprobado y siempre que tal proceder no llegue a constituir delito;
- j) No cumplir sus compromisos económicos asumidos dentro de la Institución Militar;
- k) Efectuar publicaciones o declaraciones en los medios de comunicación social relacionadas con los actos del servicio militar sin la correspondiente autorización, siempre que éstas no afecten a la misión e imagen institucional;
- l) Hacer reclamos colectivos;
- m) Abandonar el arresto simple;
- n) Provocar algazara o escándalos en repartos militares;
- o) Presentarse con un grado que no le corresponde;
- p) Fingir enfermedad o valerse de un pretexto para evadir los servicios de rutina;
- q) Permitir o practicar juegos de azar, en horarios y lugares no autorizados o dentro de los actos del servicio;
- r) Tomar arbitrariamente el nombre de un superior;
- s) Abandonar el País sin la autorización correspondiente;
- t) Sorprender o engañar a un superior en asuntos relacionados con el servicio, siempre que tal acción no llegue a constituir delito;
- u) Resistirse al arresto o ultrajar a quienes en cumplimiento de una orden legítima realicen esta acción;
- v) Vejar a quienes impiden el ingreso a un área determinada o en general, oponerse con violencia a la acción de quien cumple con su deber; y,
- w) Sancionar sin observar el debido proceso.

**Art. 36.-** Son FALTAS ATENTATORIAS:

- a) Hacer públicos por cualquier medio, escritos contrarios a la disciplina militar o que estén dirigidos contra la Institución, autoridades o subordinados

militares, juzgando su conducta, el desempeño de su cargo o función, valiéndose de pasquines, seudónimos o tomando el nombre de otras personas, debidamente comprobados, siempre que tal actitud no constituya delito;

b) Realizar actos de manifiesta violencia o indisciplina, sea de palabra o por escrito, contra un superior siempre que el hecho no constituya delito;

c) Elevar partes falsos, sin que tal actitud traiga consigo graves consecuencias que den lugar a la configuración de un delito;

d) Ocultar el grado y nombre, cuando fuere interrogado por un militar, con el objeto de evadir responsabilidades;

e) Cumplir indebidamente una sanción por el cometimiento de una falta grave o abandonar el arresto de rigor;

f) Incapacitarse para no cumplir una orden, comisión o evadir actos del servicio;

g) Realizar fraude en el desarrollo de pruebas, exámenes, trabajos académicos y todo lo relacionado con actividades evaluadas dentro de la Institución, debidamente comprobados;

h) Cambiar o alterar resultados cuantitativos o cualitativos de los procesos de evaluación militar, para beneficio propio o de terceros, siempre que el hecho no constituya delito; y,

i) Efectuar publicaciones o declaraciones lesivas a la misión e imagen institucional, en los medios de comunicación social;

A continuación las faltas que se determinan por Abuso De Facultades, esto se encuentra en el Capítulo II.

**Art. 37.-** Son FALTAS LEVES:

a) Obstaculizar el trámite de cualquier solicitud, que haya observado el órgano regular;

b) Ordenar trabajos particulares no autorizados, en los talleres militares;

c) Imponer a los subordinados contribuciones económicas;

- d) Conceder permisos que no se encuentren autorizados por el escalón superior respectivo;
- e) Recibir de los subordinados obsequios o dádivas, por actos que se relacionen con el servicio;
- f) Realizar insinuaciones ilegales y/o inmorales al personal subordinado;
- g) Interferir o interceder en la imposición de una sanción disciplinaria, o en el cumplimiento de la misma, sin estar facultado para el efecto;
- h) Calificar a subordinados que no corresponden, extender certificados o recomendaciones en forma contraria a la verdad y que afecten el interés institucional o creen confusión en el mando o en la administración militar;
- i) Sancionar y no registrar la sanción en el respectivo libro de vida, hoja Kárdex o archivo magnético, correspondiente del sancionado;
- j) No guardar coherencia entre sanciones y el registro correspondiente u ocultar o impedir el trámite de documentación relacionada con registro de sanciones; y,
- k) Obstaculizar sin fundamento el pago de los beneficios económicos a los que tienen derecho los subordinados.

**Art. 38.-** Son FALTAS GRAVES:

- a) Incitar a los subordinados a cometer una falta, abusando de su jerarquía siempre que el hecho no constituya delito;
- b) Levantar o modificar las sanciones impuestas por un subalterno, sin estar facultado para ello, ni haberse informado y analizado debidamente la motivación de la sanción, conforme al presente Reglamento;
- c) Amonestar o sancionar a un subalterno usando términos injuriosos contra su honor y dignidad, siempre que no llegue a constituir delito;
- d) Emplear personal, material y medios de las Fuerzas Armadas, en actividades fuera del servicio militar, para beneficio personal o de terceros, siempre que no llegue a constituirse delito;

- e) Atribuirse o establecer privilegios en actos de servicio por amistad, en forma de regalos, presentes, por parentesco, por género o por afecto, en beneficio personal o de terceros; siempre que esto no llegue a constituir delito;
- f) Exigir a los subordinados préstamos de dinero o bienes de carácter personal;
- g) Exigir la práctica de juegos de azar;
- h) Ordenar o permitir que de los haberes de los subordinados se efectúen descuentos, retenciones o contribuciones no autorizados por éste o no permitidos por la Ley;
- i) Abusar del grado, cargo o nombre de la Institución para ejercer venganzas personales o promover negocios en beneficio propio o de terceros;
- j) Exigir o insinuar a los subordinados, a que participen en rifas o sorteos, para obtener fondos en beneficio personal o de terceros;
- k) Obstaculizar el trámite o la publicación de sanciones, sentencias y más actos que deban ser registrados o de conocimiento general;
- l) Promover negocios en beneficio propio o de terceros en el interior de las unidades militares y en actos relacionados con el servicio;
- m) Permitir cambios en el servicio de guardia del personal subordinado sin que medie el debido proceso administrativo;
- n) Usar términos impropios o descomedidos al dirigirse a un subordinado, debidamente comprobados;
- o) Sancionar a un subordinado por el incumplimiento de una orden, sin haber dado previamente las mínimas facilidades para su cumplimiento; y,
- p) Burlarse o mofarse de un subordinado.

**Art. 39.-** Son FALTAS ATENTATORIAS

- a) Exigir a los subordinados que participen en actos que atenten contra la moral, siempre que no constituya delito;
- b) Obligar a los subordinados, a que declaren contra la verdad o que eleven partes falsos relacionados con el servicio, siempre que no constituya delito;

- c) Ordenar castigos infamantes o denigrantes, siempre que no llegue a constituir delito;
- d) Imponer sanciones no proporcionales con la falta o no contempladas en este reglamento, siempre que no llegue a constituir delito;
- e) Intervenir conscientemente en la privacidad de los subordinados, sin que ello llegue a constituir delito; y,
- f) Ordenar la salida del personal de los repartos militares para actos ajenos al servicio y que estén en contra del orden y la moral.

Las Faltas Contra Los Deberes Y Obligaciones Militares se encuentran en el Capítulo III.

**Art. 40.-** Son FALTAS LEVES:

- a) Efectuar mal un parte, forjarlo o alterarlo;
- b) No comunicar al superior, el cumplimiento de las órdenes militares recibidas;
- c) No observar las normas sociales en lugares públicos y en repartos militares;
- d) No concurrir con presteza al llamamiento de los superiores;
- e) Recibir visitas particulares en recintos militares, en días y horas laborables o días de guardia, sin la respectiva autorización;
- f) Conducir vehículos militares dentro del reparto sin autorización superior o sin estar facultado para ello;
- g) Conducir vehículos dentro de los repartos militares a mayor velocidad que la reglamentaria, o no observar las señales de tránsito y normas establecidas para el efecto;
- h) Hacer uso indebido o exagerado de los medios de comunicaciones o informáticos de un reparto militar;
- i) No dar parte de las sanciones disciplinarias impuestas a un subalterno dentro de las 24 horas subsiguientes;
- j) No ocupar con prontitud el puesto señalado, encontrándose de servicio;

- k) Omitir el órgano regular;
- l) No dar cumplimiento a disposiciones, consignas o normas reglamentarias, en asuntos rutinarios, de poca importancia;
- m) No presentarse ante la autoridad militar correspondiente cuando el militar se movilice a otra plaza, por comisión del servicio;
- n) No presentarse o comunicar al superior respectivo de su Unidad Orgánica antes de salir y una vez terminada la licencia, comisión o enfermedad;
- o) Tomarse atribuciones que no le corresponden, en asuntos de poca importancia;
- p) Mantener en estado de desaseo el equipo, armamento, instalaciones y prendas personales;
- q) No observar la cortesía militar;
- r) Presentarse al Hospital sin pasar por el médico del reparto siempre que no se trate de un caso de emergencia;
- s) Presentarse a una actividad militar sin el equipo y armamento reglamentario;
- t) Realizar cambios en la guardia, turnos de guardia y comisiones de servicio sin la debida autorización o causa que lo justifique;
- u) Permitir el ingreso de personas no autorizadas a repartos militares, sin observar las medidas de seguridad;
- v) Emplear términos y frases inadecuadas en la utilización de los medios de comunicación militar;
- w) No pedir permiso para ingresar o salir de una formación;
- x) Desconocer el número de identificación personal o del armamento en dotación;
- y) No conocer o no dar cumplimiento a las disposiciones que se publican en la orden general;
- z) No mantener la debida compostura militar en el personal a su mando;
- aa) Incumplir las disposiciones impartidas en las órdenes generales y que deben conocer todos los miembros de las Fuerzas Armadas;

- bb) Reiterar en errores o equívocos en el cumplimiento de sus funciones, en asuntos rutinarios que afecten la eficiencia de la Institución Armada; y,
- cc) Manejar negligente e imprudentemente el armamento del Estado, sin que este hecho constituya delito.

**Art. 41.-** Son FALTAS GRAVES:

- a) No sancionar las faltas que cometen los subordinados;
- b) Permitir que presos o detenidos bajo su custodia, conserven en su poder objetos que puedan causar daños a sí mismos o a terceros;
- c) No prestar asistencia inmediata a los militares enfermos que se encuentren dentro o fuera de los repartos militares;
- d) No cumplir órdenes, comisiones o consignas militares siempre que el acto no afecte a la seguridad de las personas en los repartos militares;
- e) No acatar las disposiciones impartidas por la Policía Militar o personal de guardia;
- f) Dar toques o señales que produzcan alarma sin motivo;
- g) No dar cumplimiento por negligencia a consignas, disposiciones o normas contenidas en instructivos, directivas y reglamentos; siempre que no llegue a constituir delito;
- h) Concurrir al reparto con manifestaciones de haber ingerido bebidas alcohólicas y que le impidan el desempeño normal de sus obligaciones;
- i) Dormirse en actos del servicio;
- j) Comercializar, con ánimo de lucro, especies adquiridas en comisariatos y más establecimientos afines de la Institución Armada;
- k) Ingerir bebidas alcohólicas a bordo de las unidades a flote o aéreas, en el interior de unidades de transporte militar terrestre o en lugares no autorizados de las instalaciones militares; siempre que no llegue a constituir delito;
- l) No presentarse en su unidad orgánica, una vez suspendida la licencia, comisión o permiso por necesidades del servicio;

- m) Alejarse del puesto de guardia a una distancia que le imposibilite cumplir su misión, siempre y cuando esta circunstancia no traiga consecuencias que lleguen a constituir delito;
- n) Conducir vehículos militares fuera del reparto sin estar legalmente facultado. En igual falta incurrirá el superior que a sabiendas de dicho impedimento ordene o permita que un subordinado maneje tales vehículos;
- o) No observar o no hacer cumplir las medidas de seguridad para la realización de actividades militares que impliquen riesgo para las personas y materiales;
- p) Ocultar los accidentes o no dar parte en forma oportuna de las novedades que reglamentariamente deba conocer el escalón superior, siempre que no constituya delito;
- q) Ingresar, permanecer o permitir el ingreso al personal militar o civil a áreas restringidas de los repartos militares, sin previa autorización;
- r) Descuidar la preparación y entrenamiento propios, así como también la del personal bajo su mando en actividades que afecten la eficacia operativa de Fuerzas Armadas;
- s) Dar uso indebido a la tarjeta de identificación militar o no realizar el trámite legal respectivo en caso de pérdida o sustracción de la misma;
- t) Tomar el armamento o equipo que no le corresponda para el servicio, siempre que tal hecho no llegue a constituir delito;
- u) Realizar manipulación dolosa y fraudulenta de los medios informáticos pertenecientes a Fuerzas Armadas;
- v) Recurrir a autoridades o personas ajenas al ámbito militar, con el objeto de tratar de conseguir que se modifiquen las decisiones de los legítimos mandos castrenses; con excepción de los procesos debidamente establecidos en las normas vigentes;
- w) Hacerse calificar por un superior que no sea el reglamentariamente facultado para el efecto; y,
- x) No calificar a los subordinados en los plazos establecidos y con la oportunidad debida.

**Art. 42.-** Son FALTAS ATENTATORIAS:

- a) No acudir oportunamente al llamado de una Unidad o reparto militar a prestar sus servicios en caso de producirse una situación de emergencia o conmoción grave, encontrándose franco, con licencia o con permiso;
- b) No ocupar el puesto señalado en caso de peligro, alarma o emergencia;
- c) Abandonar el servicio de guardia o de semana;
- d) Embriagarse en actos o en comisión de servicios;
- e) Vulnerar seguridades de manera premeditada y dolosa de los medios informáticos pertenecientes a Fuerzas Armadas;
- f) Dormirse o despreocuparse, encontrándose de servicio, dando lugar a graves consecuencias, siempre y cuando no llegue, tal actitud a constituir delito;
- g) Ser responsable de un accidente ocasionado por negligencia en el cumplimiento de sus funciones; siempre que no constituya delito;
- h) Realizar actos que produzcan daños a una unidad o sus pertenencias; siempre que no constituya delito;
- i) No dar cumplimiento por negligencia a consignas o disposiciones contenidas en instructivos, directivas o reglamentos, ocasionando con ello perjuicio o daño a personas y bienes de la Institución Armada, siempre que el hecho no constituya delito;
- j) Portar y/o usar armas de fuego del Estado fuera de actos del servicio, sin autorización; siempre que el hecho no constituya delito;
- k) Usar armas de fuego indebidamente dentro de los actos de servicio, siempre que el hecho no constituya delito;
- l) Descuido o negligencia en la custodia de documentación calificada, material bélico y más prendas o bienes del Estado siempre que no constituya delito;
- m) Suministrar cualquier información de carácter militar calificada sin la correspondiente autorización superior, siempre que tal hecho no constituya delito;

- n) Incumplir los compromisos adquiridos libremente y mediante actos o contratos legalmente establecidos, con la Institución; y,
- o) Publicar por cualquier medio, información relacionada con el servicio sin estar autorizado para ello, siempre que tal hecho no constituya delito.

En el Capítulo IV se establecen las Faltas Contra La Puntualidad Y Asistencia, al igual que las anteriores se dividen en leves, graves y atentatorias, en los artículos siguientes:

**Art. 43.-** Son FALTAS LEVES:

- a) No cumplir los horarios de régimen interno relacionado con la instrucción y otras actividades en los repartos militares;
- b) Abandonar el puesto de trabajo o instrucción, sin autorización;
- c) Atrasarse a las reuniones o ceremonias de carácter militar;
- d) Atrasarse a la recogida de francos, relevos de guardia, relevos de semana o a los partes militares injustificadamente hasta por una hora; y,
- e) Atrasarse a la salida de misiones, comisiones, visitas.

**Art. 44.-** Son FALTAS GRAVES:

- a) Atrasarse a zafarranchos;
- b) Faltar al servicio de guardia o de semana;
- c) Faltar a los repartos militares por un lapso hasta de tres días;
- d) No dar cumplimiento estricto a la orden de presentación determinada en la Orden General en lo que se refiere a la publicación de pases;
- e) Abandonar la Plaza o Zona Militar sin la debida autorización; y,
- f) Atrasarse a la recogida de francos, relevos de guardia, relevos de semana o a los partes militares, injustificadamente, por más de una hora.

**Art. 45.-** Es FALTA ATENTATORIA:

- a) Faltar a la unidad o reparto militar por más de tres días y hasta once días, según corresponda a oficiales y tropa, siempre que no constituya delito.

El Capítulo V determina las Faltas Contra El Decoro Personal Y Compostura Militar, como se lo presenta a continuación:

**Art. 46.-** Son FALTAS LEVES:

- a) No guardar en todo lugar o circunstancia, la actitud y la presentación correcta que corresponde al uso del uniforme;
- b) No guardar el porte militar para hablar con un superior;
- c) Usar términos impropios o un lenguaje descomedido en presencia de un superior;
- d) Presentarse en traje de civil en actos del servicio, salvo que exista autorización para ello;
- e) Presentarse en actos de servicio o fuera de ellos, indebidamente uniformado;
- f) Manchar o ensuciar deliberadamente paredes, muebles, etc., pertenecientes al Estado;
- g) Incurrir en actos que puedan significar menosprecio del porte militar, del decoro y uso correcto del uniforme;
- h) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en horas y lugares que está prohibido hacerlo;
- i) Dedicarse a actividades impropias y ajenas al servicio vistiendo uniforme;
- j) No guardar el porte militar en una formación;
- k) Tener familiaridad con subordinados en actos de servicio o no hacer respetar la jerarquía militar ante aquellos;
- l) Pasar mal la revista de uniformes o de aseo;
- m) Usar cortes de pelo o bigote en forma antirreglamentaria; y,

n) Concurrir uniformado a ciertas instituciones públicas, con el fin de favorecer a terceros en la realización de trámites administrativos o judiciales.

**Art. 47.-** Son FALTAS GRAVES:

- a) Hacer uso de uniformes, insignias, condecoraciones, distintivos, etc., que no le correspondan;
- b) Contraer deudas con los subordinados o dar créditos no autorizados dentro de la Institución;
- c) Dedicarse al comercio, negocios u otras actividades ajenas al servicio, en horas laborables que afecten al cumplimiento de sus obligaciones dentro de una Unidad;
- d) Presentarse embriagado, en público, vistiendo uniforme militar;
- e) Concurrir vistiendo uniforme a lugares de mala condición o reputación y / o exhibirse uniformado, con personas de mala reputación o conducta, fuera o dentro de unidades o repartos militares, a sabiendas; y,
- f) Obsequiar o dar en préstamo, a personas ajenas a la institución militar, uniformes, equipos y en general prendas militares, sin la debida autorización.

**Art. 48. -** ES FALTA ATENTATORIA:

- a) Empeñar armamento, equipo y/o prendas militares, entregadas en dotación, siempre que tal hecho no llegue a constituir delito.

El Capítulo VI, Faltas Contra La Propiedad, contiene los siguientes artículos que expresan:

**Art. 49.-** Son FALTAS LEVES:

- a) Afectar la economía de la institución o reparto militar realizando actos de administración o consumo indebido, como mantener innecesariamente prendidas las luces, permitir que se desperdicie el agua potable o en general malgastar los servicios básicos de la unidad; y,

b) Destruir bienes del Estado, sin causa que lo justifique, derribar árboles, destruir sembrados, cercas o realizar innecesarias o costosas modificaciones a las construcciones existentes.

**Art. 50.-** Es FALTA GRAVE:

a) Realizar adquisiciones excesivas o de mala calidad de bienes o servicios, que afecten a la economía de la Institución, siempre que no constituya delito;

**Art. 51.-** Son FALTAS ATENTATORIAS:

a) Disponer arbitrariamente de objetos, valores de rancho, rancho, víveres, materiales, vestuario, u otros bienes o servicios, siempre que el hecho no llegue a constituir delito; y,

b) Destruir sin autorización o causa que lo justifique prendas, materiales, muebles, enseres, instalaciones, etc., de propiedad del Estado y entregada a Fuerzas Armadas o de sus miembros siempre que el hecho no llegue a constituir delito.

Las Faltas Contra La Salubridad E Higiene, están dictadas en el Capítulo VII:

**Art. 52.-** Son FALTAS LEVES:

a) Usar prendas personales o de cama en estado de desaseo;

b) No acatar o no respetar las prescripciones médicas; y,

c) No realizarse la ficha médica anual y no remitirla a la Dirección de Recursos Humanos o su equivalente, para su registro y valoración.

**Art. 53.-** Son FALTAS GRAVES:

a) No dar parte de inmediato al superior o al médico del reparto militar, de cualquier enfermedad o lesión de su personal, conociéndola;

b) No efectuar el control periódico establecido, del estado sanitario del personal, bienes y dependencias de la Unidad o Reparto;

- c) No cumplir con las prescripciones sanitarias y de higiene, en la preparación del rancho;
- d) No prestar atención oportuna y eficiente al personal enfermo, estando obligado hacerlo;
- e) Obstaculizar o impedir los trámites justificados y documentos para que el paciente militar o familiar pueda ser tratado por el médico o los especialistas; y,
- f) No mantener o no hacer cumplir las normas de aseo o higiene en dependencias o lugares proclives a producir infecciones.

**Art. 54.-** Son FALTAS ATENTATORIAS:

- a) Abandonar sin autorización los hospitales, enfermerías o centros médicos;
- b) No acatar las prescripciones o indicaciones médicas preventivas de forma inmediata, en presencia de una enfermedad infecto-contagiosa o epidemias; y,
- c) No dar parte u ocultar una enfermedad infecto-contagiosa por negligencia o descuido.

En el capítulo siguiente (VIII) se estipulan las Faltas Contra La Moral, las que son:

**Art. 55.-** Es FALTA LEVE:

- a) Utilizar ademanes, signos o palabras obscenas en público, uniformado en actos del servicio.

**Art. 56.-** Son FALTAS GRAVES:

- a) Escribir frases obscenas o hacer pornografía en las paredes, mobiliarios, etc., de los repartos militares;
- b) Hacer propaganda o negociar con folletos, películas, estampas, dibujos u otros medios de carácter pornográficos, dentro o fuera de los repartos militares; y,

c) Introducir personas a repartos militares con claros propósitos de realizar actos que atenten contra la moral, debidamente comprobados.

**Art. 57.-** Son FALTAS ATENTATORIAS:

a) Mantener relaciones sexuales en el interior de repartos militares; con excepción de los repartos militares destinados para vivienda fiscal y de tránsito del personal militar, en los cuales se estará a lo determinado en las normativas internas;

b) Intentar ingresar o ingresar empleando la fuerza a una dependencia militar ocupada para guardia, tránsito o vivienda y/o asignada a un miembro de la Institución con fines que atenten a la moral, siempre y cuando el hecho no constituya delito.

En el Capítulo IX, se establecen las Faltas Contra La Seguridad De Las Operaciones Militares, donde el art. 58 menciona que para efectos de este Reglamento el término misión se entenderá a toda operación terrestre, naval o aérea empleando personal, materiales y medios de la Institución Armada que se relacione con el servicio.

**Art. 59.-** Es FALTA LEVE:

a) No dar cumplimiento en actos de poca importancia a los procedimientos internos establecidos para el cumplimiento de las operaciones terrestres, navales y aéreas.

**Art. 60.-** Son FALTAS GRAVES:

a) No cumplir los reglamentos, regulaciones, manuales, procedimientos operativos, publicaciones y más normas vigentes aplicables a una misión terrestre, naval o aérea, poniendo en peligro el cumplimiento de una misión o la seguridad de las personas o los bienes; siempre y cuando no llegue a constituir delito; y,

b) Movilizar u ordenar la movilización de una Aeronave, Unidad Naval, Medio Terrestre sin la respectiva orden de movimiento o autorización correspondiente o causa razonable que lo justifique, siempre que el hecho no constituya delito.

**Art. 61.-** Son FALTAS ATENTATORIAS:

- a) Incurrir en acciones u omisiones atribuibles a negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de leyes, reglamentos y más normas de seguridad que pongan en peligro el cumplimiento de una misión o la integridad de las personas o los bienes; y,
- b) Ordenar que pilotos, navegantes o conductores de transportes militares cumplan misiones sin existir las mínimas condiciones de seguridad siempre que no se trate de una emergencia.

Una vez establecidas las faltas y su gravedad, se presentan las sanciones, las mismas que están en el Título IV, Sanciones Disciplinarias, divididas en capítulos. El Capítulo I, De Las Sanciones, dicta que:

**Art. 62.-** Las sanciones a aplicarse al militar, serán las siguientes:

- a) Censura;
- b) Arresto simple;
- c) Arresto de rigor;
- d) Suspensión de funciones; y,
- e) Separación del Servicio Activo “por convenir al buen servicio”

**Art. 63.-** Para efecto de la aplicación de las sanciones se entenderá por censura a la llamada de atención realizada en forma escrita y entregada al infractor.

**Art. 64.-** El arresto simple es la sanción disciplinaria que se impone al militar mediante la prohibición o la imposibilidad de ausentarse y o salir del reparto

por el tiempo determinado por el superior y sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones.

**Art. 65.-** El arresto de rigor es la sanción disciplinaria que se impone al militar mediante la prohibición o la imposibilidad de abandonar la dependencia asignada para cumplir el arresto dentro del reparto, durante el tiempo determinado por el superior y sin posibilidad de cumplir ninguna función dentro de la unidad militar. Al militar que cumpla esta sanción no se le podrá impedir la comunicación por cualquier medio, y podrá recibir visitas en horarios establecidos en el régimen interno de la unidad.

**Art. 66.-** La suspensión de funciones es la sanción disciplinaria que se impone al personal militar, en forma temporal sin goce de la remuneración por el tiempo que dure la sanción. No usará el uniforme ni las condecoraciones y se impondrá previo Consejo de Disciplina y Resolución del respectivo Órgano Regulador de la situación militar y profesional correspondiente en cada Fuerza.

**Art. 67.-** La Separación del Servicio Activo es la sanción disciplinaria que se impone al personal militar por “convenir al buen servicio”, sea por mala conducta o por incompetencia profesional del militar, resuelto así por el respectivo Consejo de Disciplina y calificada por el respectivo Órgano Regulador de la situación militar y profesional correspondiente en cada Fuerza.

En el Capítulo II se presentan las Sanciones Para El Personal Militar, las que son:

**Art. 68.-** Cuando la falta cometida sea de las tipificadas leves, se podrá aplicar una de las siguientes sanciones:

- a) Censura; y,
- b) Arresto simple de UNO a CINCO días.

**Art. 69.-** En el caso de que el militar haya cometido una de las faltas graves determinadas en este Reglamento, se le impondrán las siguientes sanciones:

- a) Arresto simple de SEIS a DIEZ días; y,
- b) Arresto de rigor de UNO a CINCO días.

**Art. 70.-** Si la falta juzgada fuere de las tipificadas como Atentatorias en este Reglamento se aplicará una de las siguientes sanciones:

- a) Arresto de rigor de SEIS a DIEZ días;
- b) Arresto de rigor en otro reparto de UNO a CINCO días;
- c) Suspensión de funciones de DIEZ a TREINTA días, sin goce de remuneración; y,
- d) Separación del servicio activo “por convenir al buen servicio”

En el Capítulo III se mencionan Las Sanciones Para Los Oficiales Generales:

**Art. 71.-** Cuando la falta cometida por el Oficial General sea de las tipificadas leves se le aplicará la sanción disciplinaria de Censura.

**Art. 72.-** Cuando un Oficial General haya cometido una falta disciplinaria de las tipificadas como graves o atentatorias dentro de este Reglamento, por la jerarquía del militar, la sanción a aplicarse será la de Separación del servicio activo “por convenir al buen servicio”

En el Capítulo IV se mencionan De Las Sanciones Para Los Suboficiales Mayores:

**Art. 73.-** Cuando un Suboficial Mayor, haya cometido una falta disciplinaria de las tipificadas como graves o atentatorias dentro de este Reglamento, por la jerarquía del militar, la sanción a aplicarse será la de Separación del servicio activo “por convenir al buen servicio”

En el Título V se establece el Procedimiento Para Aplicación De Sanciones, que en su Capítulo I habla de los Trámite Para Sancionar Las Faltas Leves Y Graves Cometidas Por Oficiales, que dictan lo siguiente:

**Art. 74.-** Las faltas leves serán sancionadas por el superior del propio u otro reparto que llegue a tener conocimiento del hecho por haberlo presenciado o por haber recibido un informe motivado del hecho, previa la notificación y comparecencia del o los supuestos responsables. El superior luego del estudio y análisis de los hechos y de la versión del o los acusados, deberá elevar el informe respectivo al Comandante del reparto militar al que pertenezcan el o los acusados. El Comandante del reparto, de acuerdo con la verdad de los hechos y naturaleza de la falta, podrá confirmar, dejar sin efecto o modificar la sanción impuesta.

**Art. 75.-** Para el juzgamiento de faltas graves cometidas por oficiales pertenecientes al mismo reparto se observará el siguiente trámite. El superior que conozca el hecho que constituya falta grave, siguiendo el respectivo órgano regular elevará el parte al Segundo Comandante del reparto militar al que pertenezca el infractor, para que éste, luego de analizar los hechos y de escuchar al o los acusados, imponga la sanción correspondiente, dando parte a su vez al Comandante de dicha unidad, quien de acuerdo con la verdad de los hechos y naturaleza de la falta, podrá confirmar, dejar sin efecto o modificar la sanción impuesta.

**Art. 76.-** En caso de que deba sancionarse por una falta grave a un oficial perteneciente a un reparto diferente, el oficial que conoció del hecho deberá dar parte en un plazo no mayor de setenta y dos horas, en forma escrita, al Comandante del reparto al que pertenezca el infractor, sugiriendo la sanción a imponerse, la misma que podrá ser aceptada o modificada por esta autoridad, luego del trámite indicado en el artículo anterior.

El Capítulo II, de Trámite Para Sancionar Las Faltas Leves Y Graves Cometidas Por Personal De Tropa, se presenta de la siguiente forma:

**Art. 77.-** Las faltas leves serán sancionadas por el Oficial o Suboficial Mayor del mismo reparto al que pertenezca el presunto infractor, que conozca del hecho por haberlo presenciado o por haber recibido un informe motivado del hecho, previa la notificación y comparecencia del o los supuestos responsables. El superior luego del estudio y análisis de los hechos y de la versión del o los acusados, siguiendo el órgano regular deberá elevar el parte detallado al Segundo Comandante de la unidad o reparto al que pertenezca el sancionado, quien de acuerdo con la verdad de los hechos y naturaleza de la falta, podrá confirmar o modificar la sanción impuesta.

**Art. 78.-** Para el juzgamiento de las faltas graves, el Oficial o Suboficial Mayor del mismo reparto al que pertenezca el presunto infractor, que conozca el hecho elevará el parte escrito, siguiendo el órgano regular, al Segundo Comandante del reparto militar al que pertenezca el presunto responsable de la falta, quien luego de analizar los hechos y de escuchar al o los acusados impondrá la sanción correspondiente, dando parte a su vez al Comandante de dicha unidad o reparto, el mismo que de acuerdo con la verdad de los hechos y naturaleza de la falta, podrá confirmar, dejar sin efecto o modificar la sanción impuesta.

**Art. 79.-** En caso de que deba sancionarse al personal de tropa de una unidad diferente, el Oficial o Suboficial Mayor que constató el cometimiento de una falta grave deberá dar parte de inmediato, en forma escrita al Comandante del reparto al que pertenezca el presunto responsable de la falta, sugiriendo la sanción que deba imponerse, la que podrá ser aceptada o modificada por esta autoridad, luego del trámite indicado en el artículo anterior.

El Capítulo III, menciona sobre los Trámite Para Sancionar Las Faltas Atentatorias Cometidas Por El Militar que en la Sección I establece la Conformación De Los Consejos De Disciplina

**Art. 80.-** Los Consejos de Disciplina serán los competentes para conocer, juzgar y sancionar las infracciones disciplinarias tipificadas como Atentatorias, de conformidad a lo previsto en el presente Reglamento.

**Art. 81.-** Los Consejos de Disciplina se conformarán de la siguiente manera:

a) Para Oficiales Generales:

Dos Oficiales Generales de mayor grado y antigüedad de la Fuerza a la que pertenezca el infractor y en caso de no haberlos se conformará con los Oficiales Generales de mayor grado y antigüedad del infractor de las otras Fuerzas, en caso de no haberlos se conformará con dos Comandantes Generales de las otras Fuerzas de la que pertenezca el presunto infractor. Actuará como Asesor Jurídico del Consejo, un Oficial de Justicia. Corresponderá al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas su designación.

b) Para Oficiales Superiores y Subalternos:

Cuatro Oficiales de mayor grado o antigüedad que el infractor y actuará como Asesor Jurídico del Consejo, un Oficial de Justicia, quienes serán nombrados por el Jefe o Comandante de la unidad, reparto u organismo al que pertenezca el infractor.

c) Para el personal de Tropa:

Tres Oficiales, un miembro de Tropa más antiguo que el infractor, quienes serán nombrados por el Comandante de la Unidad, reparto o dependencia a la que pertenezca el infractor. Actuará como asesor jurídico del Consejo, un Oficial de Justicia.

**Art. 82.-** De no existir el número suficiente de oficiales, el Comandante solicitará al respectivo escalón superior, que conforme el Consejo de Disciplina.

**Art. 83.-** El Oficial más antiguo actuará como el Presidente del Consejo de Disciplina.

**Art. 84.-** Los miembros del Consejo de Disciplina, incluyendo al asesor jurídico tendrán voz y voto dentro de las decisiones adoptadas por este organismo.

**Art. 85.-** La autoridad nominadora de los Consejos de Disciplina designará un Secretario que será del mismo grado que el acusado. Cuando sean varios los involucrados, el Secretario tendrá la jerarquía correspondiente al más antiguo de los implicados. El Secretario actuará con voz informativa pero sin voto dentro de la tramitación del Consejo.

**Art. 86.-** Tanto el Presidente como los miembros del Consejo de Disciplina, velarán porque el personal que está siendo juzgado, disponga de las garantías y facilidades para que pueda ejercer su derecho de defensa y debido proceso.

En la Sección II se encuentran los Procedimiento Para Sancionar Las Faltas Atentatorias:

**Art. 87.-** Cuando un miembro de Fuerzas Armadas llegue a conocer de la comisión de una falta atentatoria, siguiendo el órgano regular, deberá elevar dentro de 24 horas el parte escrito detallado, con indicación de lugar, día y hora en que fue cometida, la forma en que llegó a su conocimiento, los testigos que presenciaron y todas las circunstancias que rodearon el acto, al Comandante de la unidad o reparto al que pertenezca el infractor, a fin de que se disponga la conformación inmediata del Consejo de Disciplina.

En la Sección III, la Instalación Del Consejo De Disciplina:

**Art. 88.-** Dentro de las 24 horas posteriores de haber llegado a conocimiento de la autoridad competente la existencia de una falta que presente las características de atentatoria, dispondrá la conformación del Consejo de Disciplina, en el mismo acto señalará el lugar, día y hora en que se llevará a efecto la audiencia, ordenando la publicación en la Orden General de la unidad o su equivalente, audiencia que se fijará con un término máximo de cinco días posteriores a la citación al o los presuntos infractores.

**Art. 89.-** El Presidente del Consejo de Disciplina, en la primera sesión del Consejo, dispondrá que por Secretaría, se cite a los procesados, en un término que no podrá exceder a las cuarenta y ocho horas, con la Orden de Comando, y demás documentos habilitantes, el derecho de ser asistido con un Abogado, indicando el lugar, día y hora, que se realizará el Consejo de Disciplina, la fecha de realización del Consejo de Disciplina.

**Art. 90.-** En la tramitación del Consejo de Disciplina, él o los presuntos infractores contarán con un abogado defensor particular y en caso que no lo tuvieren por uno nombrado por la Fuerza a la que pertenezca el acusado en representación del Estado, quien tendrá la calidad de Defensor de Oficio, en ningún caso se iniciará el Consejo de Disciplina sin esta garantía del debido proceso. Esta garantía se incorporará en el documento con el que se cite al acusado.

**Art. 91.-** Cuando se cometan faltas disciplinarias atentatorias dentro de las unidades navales que realizan cruceros internacionales, el Presidente del Consejo deberá cumplir con el debido proceso establecido para sancionar este tipo de faltas, para lo cual deberá solicitar a su Superior Jerárquico, siguiendo el respectivo Órgano Regular que la Fuerza Naval envíe un Oficial de Justicia al Puerto donde arribe la Unidad, para que integre el Consejo de Disciplina.

El Presidente del Consejo en la citación al presunto infractor le notificará su derecho de contratar un Abogado defensor, el cual deberá trasladarse al lugar en que se llevará a cabo el Consejo de Disciplina, aclarándole que todos los gastos que genere el traslado y la intervención de dicho profesional, serán abonados por el presunto infractor, en caso de que el citado no pueda o no quiera realizar esta contratación, el Presidente del Consejo solicitará, por órgano regular, que la Fuerza Naval designe un Oficial de Justicia para que asista al presunto infractor en calidad de Defensor de Oficio.

Si dentro de la dotación existiera un Oficial que acredite el título de Abogado, puede ser designado en calidad de Defensor a pedido expreso del acusado.

**Art. 92.-** Al iniciar la audiencia de juzgamiento de una falta atentatoria el Presidente, los Vocales, el asesor jurídico, el secretario y los que van a ser juzgados se pondrán de pie, el Presidente dirigiéndose a todos los concurrentes emitirá su juramento de proceder fiel, imparcial y legalmente. Luego dirigiéndose a los vocales, asesor jurídico y al secretario les tomará el correspondiente juramento.

**Art. 93.-** A continuación, el Presidente dispondrá que se dé lectura del parte o informe acusatorio y mandará practicar, todas las pruebas, interrogatorios y demás diligencias que deban tramitar de oficio o a petición de infractor o infractores conducentes al esclarecimiento de la presunta falta que se investiga, diligencias que serán practicadas dentro de las 72 horas contadas a partir de la instalación de la audiencia.

A fin de precautelar la idoneidad, transparencia e imparcialidad durante la evacuación de las diligencias dispuestas por el Consejo de Disciplina o solicitadas por la parte infractora, se mandará salir de la sala donde tiene lugar el Consejo, al infractor o infractores y demás personas citadas a la Audiencia, a

fin de que no tengan oportunidad de conocer las versiones que respecto al hecho se investiga vayan surgiendo durante a sustanciación de la misma.

**Art. 94.-** Terminado el trámite probatorio, el acusado, tiene derecho de exponer sea en forma personal o a través de su abogado defensor, y a falta de este por el defensor asignado por la Fuerza, todo lo que en su favor considere necesario, concluido este acto, deberá o deberán abandonar la sala, para que los miembros del Consejo deliberen suficientemente y pronuncien su criterio, empezando por el menos antiguo.

En la sección siguiente se establecen los artículos sobre la resolución del consejo de disciplina, donde se menciona que si no existen suficientes elementos de juicio para pronunciar una resolución se ordenará la suspensión del mismo, señalando una nueva fecha de reunión, que no podrá exceder de cinco días.

Una vez que se hayan evacuado todas las pruebas se pronunciará la correspondiente resolución que deberá establecerse en relación a la tipificación de la falta y se dé procedimiento a la aplicación de la sanción por el consejo regulador respectivo y dejando constancia en las actas del consejo de disciplina.

El Capítulo IV, Normas Comunes A Los Trámites De Sanción De Faltas Leves, Graves Y Atentatorias, menciona la concurrencia y conexidad de las faltas en los casos que se produjeran varias faltas con un mismo propósito, así como la sanción se impondrá en relación a la falta mayor y no en acumulación de sanciones.

**Art. 98.-** Hay concurrencia de faltas disciplinarias, cuando en un solo hecho se produjeran varias faltas o cuando se hubieren perpetrado sucesivamente varios hechos con un solo propósito.

**Art. 99.-** Si concurre una falta leve con otra u otras graves o atentatorias, se impondrá la sanción señalada a la falta mayor. No se aplicará acumulación de sanciones disciplinarias.

En la Sección II, del capítulo mencionado, se establecen las competencias para sancionar, entre los que están: los Oficiales Generales, los oficiales superiores y subalternos, quienes tienen capacidad para sancionar según lo establece este Reglamento, como la capacidad de sancionar a los subordinados de su propio reparto y otros repartos, siguiendo el respectivo trámite establecido, por las faltas contempladas en éste reglamento; y los Suboficiales Mayores, quienes podrán sancionar a los subordinados de su reparto hasta con arresto simple y en caso de faltas mayores dará parte al Oficial al mando para su respectiva sanción.

**Art. 100.-** Los Oficiales Generales tienen capacidad para sancionar, siguiendo el trámite establecido en este Reglamento, las faltas leves y graves cometidas en su presencia, o aquellas de las que llegaren a conocer de manera escrita y debidamente comprobadas, cometidas por los miembros de la Institución Armada, pertenecientes a cualquiera de las Fuerzas.

**Art. 101.-** Los oficiales superiores y subalternos, tienen la capacidad de sancionar a los subordinados de su propio reparto y otros repartos, siguiendo el respectivo trámite establecido, por las faltas contempladas en éste reglamento.

**Art. 102.-** Los Suboficiales Mayores, siguiendo el trámite de este Reglamento, pueden sancionar a los subordinados de su reparto hasta con arresto simple. En caso de faltas mayores dará parte al Oficial al mando para su respectiva sanción.

En la Sección III, Resolución, que contempla que para la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta los antecedentes del infractor, la intención que tuvo al cometer la falta y la incidencia que una sanción pueda tener en la carrera del militar. Las resoluciones en las que conste la sanción impuesta por el cometimiento de faltas leves, graves o atentatorias, deberán constar en un

documento escrito, debidamente motivado con la explicación de la falta, el marco legal aplicado y una síntesis de la acción u omisión en que incurrió el infractor.

**Art. 103.-** Para dar cumplimiento al derecho a la defensa, establecida en la Constitución Política del Estado, el subordinado tiene derecho a que se le cite con el parte o informe acusatorio y sea escuchado antes de que se le imponga la sanción.

**Art. 104.-** Para la imposición de las sanciones establecidas en este Reglamento se tomarán en cuenta los antecedentes del infractor, la intención que tuvo al cometer la falta y la incidencia que una sanción pueda tener en la carrera del militar.

**Art. 105.-** Las resoluciones en las que conste la sanción impuesta por el cometimiento de faltas leves, graves o atentatorias, deberán constar en un documento escrito, debidamente motivado con la explicación de la falta, el marco legal aplicado y una síntesis de la acción u omisión en que incurrió el infractor.

Se habla sobre la Notificación en la sección IV, estableciendo cuarenta y ocho horas para la notificación de la sanción y dar paso al reclamo, de ser ratificada la sanción se procederá a la aplicación de la misma.

**Art. 106.-** Las resoluciones sobre el cometimiento de faltas leves, graves y atentatorias, deberán ser notificadas al sancionado dentro de cuarenta y ocho horas de emitidas, previo el cumplimiento de la sanción determinada por el superior, para que pueda interponer los reclamos de los que se crea asistido. De ser ratificada la falta, luego de los reclamos correspondientes, el militar cumplirá la sanción impuesta, sujetándose a todo lo determinado en el presente Reglamento.

En la Sección V se dicta sobre el cumplimiento y registro donde se menciona que toda sanción deberá ser registrada en la Dirección de Recursos Humanos o su

equivalente en las respectivas Fuerzas, en los respectivos libros de vida, tarjetas, registros y más constancias; además de los artículos, sus numerales y literales, se dejará constancia, en forma resumida, del tipo de falta cometida y sancionada. Además, se remitirá a la Dirección de Personal el formulario de registro de faltas, establecido en este departamento, que llevará entre otras firmas, la del sancionado. Si el sancionado se negare a firmar este documento, se dejará constancia de este hecho, pero se efectuará el trámite y el registro correspondiente.

**Art. 107.-** Los Comandantes o Jefes de la unidad a la que pertenecen él o los acusados, serán los encargados de hacer cumplir la sanción establecida por el cometimiento de faltas leves, graves y atentatorias.

Las sanciones de separación del servicio activo por convenir al buen servicio, se registrará y cumplirá una vez resuelto por el respectivo Consejo Regulador de la Situación militar y profesional del personal de Fuerzas Armadas.

**Art. 108.-** Toda sanción impuesta a un militar deberá ser registrada en la Dirección de Recursos Humanos o su equivalente en las respectivas Fuerzas, en los respectivos libros de vida, tarjetas, registros y más constancias; además de los artículos, sus numerales y literales, se dejará constancia, en forma resumida, del tipo de falta cometida y sancionada.

**Art. 109.-** Para registrar la sanción, se remitirá a la Dirección de Personal el formulario de registro de faltas, establecido en este departamento, que llevará entre otras firmas, la de conformidad del sancionado. Si el sancionado se negare a firmar este documento, se dejará constancia de este hecho, pero se efectuará el trámite y el registro correspondiente.

**Art. 110.-** Cumplida la sanción de suspensión de funciones, el militar regresará a sus funciones en la Institución, la misma que le dará una nueva destinación.

**Art. 111.-** Toda sanción lleva implícita la correspondiente valoración de deméritos, es decir que por cada falta disciplinaria se disminuirá un porcentaje de la calificación para el ascenso al inmediato grado superior, alcanzado por el militar.

Para el establecimiento de deméritos se seguirán las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de los Órganos Reguladores de la Situación Militar y Profesional del Personal de Fuerzas Armadas.

A continuación la sección VI establece las agravantes y atenuantes, las mismas que son:

**Art. 112.-** Para la imposición de sanciones por una falta cometida por un miembro de las Fuerzas Armadas, se tendrán como atenuantes:

1. La veracidad y franca aceptación de la falta por parte del imputado;
2. La no intención de cometer una falta;
3. La mínima afectación o consecuencia para la Institución Militar; y,
4. La trayectoria profesional y disciplina del militar.

**Art. 113.-** Serán consideradas como agravantes, en cuyo caso se impondrá la sanción más grave dentro de las estipuladas para la falta cometida, las siguientes:

1. La reincidencia en el cometimiento de faltas disciplinarias;
2. La intención dolosa;
3. El uso comprobado de falsedad, argucia, coartada maliciosa para confundir o engañar a la justicia disciplinaria;
4. La jerarquía de los ofendidos;
5. El cometimiento de faltas disciplinarias en estado de emergencia;
6. La habitualidad del acusado, para transmitir rumores o utilizar la calumnia;
7. La gravedad de las consecuencias que genere la falta a la Institución Militar; y,

8. La trayectoria profesional y disciplina del militar.

En la siguiente sección (Sección VII) se estipulan las instancias para los reclamos a las sanciones impuestas.

**Art. 114.-** Cuando sean los Comandantes Generales de Fuerza los que sancionen una falta, esta sanción podrá apelarse ante el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y como última instancia ante el Ministro de Defensa Nacional dentro de los plazos establecidos.

**Art. 115.-** El militar que considere que la sanción por el cometimiento de una falta ha sido impuesta en forma arbitraria o improcedente, podrá presentar su reclamo por escrito y observando el órgano regular, ante el superior que le sancionó, en un plazo de ocho días a partir de la notificación de la sanción, si no se presenta reclamo alguno en este plazo, se considerará la resolución en firme.

Si la decisión del superior, que deberá tomarla dentro del plazo de ocho días de presentado el reclamo, fuere confirmatoria, el afectado podrá apelar de la misma en el plazo de ocho días a partir de la notificación de la resolución, ante el superior del oficial que impuso la sanción, debiendo considerar que no se aceptarán reclamos en más de tres instancias o hasta llegar al Jefe del Comando Conjunto.

**Art. 116.-** El superior no puede excusarse de tramitar y firmar el reclamo de un subordinado; además, debe expresar su propio criterio y hacer las observaciones que creyere convenientes. Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación del recurrente.

**Art. 117.-** Si la apelación o reclamo interpuesto fuere acogida favorablemente por no haberse encontrado mérito para sancionar, se dejará sin efecto la sanción, pero de confirmarse la resolución, el militar deberá cumplir la sanción.

**Art. 118.-** Todos los reclamos dirigidos a los superiores, así como las apelaciones a las decisiones adoptadas por éstos al resolver los reclamos, deben ser formulados por escrito y en el documento consignarán sus firmas el militar sancionado, su abogado patrocinador en caso de tenerlo y las autoridades de trámite.

**Art. 119.-** El militar que tramite un reclamo deberá observar los procedimientos normados en este Reglamento a fin de no incurrir en una nueva falta disciplinaria.

**Art. 120.-** El superior a quien se hubiere dirigido el reclamo o la apelación, lo analizará en su forma y fondo, luego resolverá y dispondrá que la decisión sea comunicada al reclamante por la misma vía jerárquica que le vino en conocimiento. El superior podrá confirmar, dejar sin efecto o modificar la sanción impuesta, pero de ninguna manera podrá empeorar la situación del recurrente.

**Art. 121.-** Una vez tramitados y agotados los recursos, registradas las sanciones o vencidos los plazos para reclamar, no se tramitará ni aceptará impugnación alguna, aun cuando la autoridad que sancionó en su oportunidad, emita certificados o aclaraciones, las cuales se entenderá que son extemporáneas.

Esta sección pone a conocimiento las formas y procedimientos a realizar para pronunciar reclamos a las sanciones como un derecho de apelación en caso de considerar la sanción inadecuada.

En la sección VIII se presentan las causas de nulidad, como se citara a continuación:

**Art. 122.-** Son causas de nulidad de los procesos administrativos para sancionar las faltas disciplinarias:

1. Falta de jurisdicción o competencia
2. No haber prestado su juramento los Miembros del Consejo de Disciplina o los peritos nombrados dentro del proceso;
3. Falta de citación al investigado, con el parte o informe acusatorio en el caso de faltas leves y graves y con la Orden General o su equivalente con la cual se ordena instruir en su contra el Consejo de Disciplina;
4. Coartar el derecho a la defensa del acusado en cualquier etapa del proceso; y,
5. No haberse nombrado por parte del Consejo de Disciplina a un Defensor de Oficio del acusado, en el caso de que aquel no lo tendría un Abogado Defensor.

Ya en el Título VI, De La Prescripción se establecen los plazos y procesos a seguir para el juzgamiento de las faltas disciplinarias.

**Art. 123.-** La facultad de sancionar una falta prescribirá en los siguientes plazos, contados desde la fecha en que fuere cometida o descubierta, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo:

El plazo de prescripción de las faltas leves será de DIEZ DÍAS;

El plazo de prescripción de las faltas graves será de TREINTA DÍAS; y,

El plazo de prescripción de las faltas atentatorias será de NOVENTA DÍAS.

**Art. 124.-** Los plazos de prescripción se interrumpen una vez que el investigado se encuentra en proceso de juzgamiento, así también se interrumpe durante la fase de impugnación.

**Art. 125.-** En los casos en que a consecuencia de la falta cometida, el autor, cómplice o encubridor, sufre lesiones en su organismo que obliguen a su hospitalización o tratamiento médico en su domicilio para recuperar su salud, o exista otra calamidad debidamente comprobada, se interrumpirá el tiempo de la

prescripción de la falta, hasta que el militar sea dado de alta y pueda comparecer a ejercer su derecho a la defensa, luego de lo cual y en forma inmediata se procederá a la investigación de la falta leve o grave o a la instauración del Consejo de Disciplina.

Si el presunto infractor se encuentra haciendo uso de licencia, permiso por enfermedad o por cualquier causa debidamente justificada no puede comparecer a ejercer su derecho a la defensa o a la audiencia del Consejo de Disciplina, tal circunstancia será sentada en el acta correspondiente por parte del Secretario y se interrumpirá el plazo de prescripción mientras dure el período de tiempo dentro del cual el acusado se encuentre imposibilitado de comparecer.

El personal militar femenino que se encontrara en estado de gravidez o lactancia no puede ser juzgado por faltas leves o graves ni comparecer ante ningún Consejo de Disciplina por tal circunstancia, al igual que en el caso citado en el párrafo precedente, será sentada en acta por el Secretario y se interrumpirá el plazo de prescripción, mientras dure el período de tiempo dentro del cual la acusada se encuentre en estado de gravidez o lactancia.

**Art. 126.-** Si el Consejo de Disciplina, no se inicia por imposibilidad de contar con un abogado defensor del o los acusados, ya sea por no encontrarse un profesional del derecho en el reparto militar o en el lugar de cometido el hecho; o, mientras se espera el traslado del abogado desde la Comandancia General de Fuerza al lugar de conformación del Consejo de Disciplina, este lapso no será considerado para la prescripción de la falta atentatoria.

**Art. 127.-** Las faltas disciplinarias leves o graves cometidas por los miembros de las Fuerzas Armadas que se encuentren en una Comisión de Servicios en el exterior, serán sancionados por los Comandantes Generales de la Fuerza a la que pertenezca el o los acusados, pero las cumplirán una vez que retornen al país.

Para finalizar se citan dos de las disposiciones de este reglamento:

**CUARTA.-** Prohíbese sancionar sin determinar las sanciones y los tiempos especificados para el cumplimiento de sanciones determinados en el presente Reglamento.

**QUINTA.-** Será válida la sanción impuesta en una sola instancia, cuando ésta se haya ejecutoriado al no haberse interpuesto los recursos a que tiene derecho el sancionado de conformidad con este Reglamento.

Como se puede leer en la disposición quinta, se entiende que existen derechos dentro de este reglamento pero que están implícitos en varios articulados, mas no establecidos de forma concreta en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

## CAPITULO II

### MARCO METODOLÓGICO

#### 2.1 METODOLOGÍA

##### 2.1.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

**Investigación aplicada (fundamental):** Las conclusiones de la investigación se hacen extensivas a la población y se orienta a las conclusiones. Su objetivo se centra en el aumento de información teórica y se relaciona con la investigación pura (básica) sin dejar de lado la búsqueda de la solución del problema.

**Investigación bibliográfica:** Basada en la búsqueda bibliográfica de información sobre el tema; se centra en la recopilación, organización, valoración y crítica e información bibliográfica sobre un tema específico tiene un valor, pues evita la dispersión de publicaciones o permite la visión panorámica de un problema.

**Investigación exploratoria:** Es considerada como el primer acercamiento científico a un problema. Se utiliza cuando éste aún no ha sido abordado o no ha sido suficientemente estudiado y las condiciones existentes no son aún determinantes.

**Investigación Descriptiva:** Se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad. No hay manipulación de variables, estas se observan y se describen tal como se presentan en su ambiente natural.

## 2.2 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

En el proyecto investigativo se hace necesario el empleo de métodos en nuestro proyecto escogimos el método cualitativo, este método debe analizar la teoría.

**Método Científico:** es el conjunto lógico que emplea el investigador para hacer nuevos hallazgos científicos en base a una investigación completa e imparcial.

**Método Inductivo:** El razonamiento inductivo es el camino que nos lleva de los hechos particulares a las leyes generales.

**Método Deductivo:** La deducción es el camino inverso a la inducción es decir que partiendo de la ley va a los asuntos particulares.

Para algunos la deducción es un proceso discursivo y descendente, pasa de lo general a lo particular. En sentido general el método deductivo se emplean en todas las ciencias sociales, lógicas físicas y teórica, etc.

**Método Polémico:** la dialéctica apoya al método polémico para el análisis de la realidad en relación con las teoría que participan en la investigación, produce altos niveles de producción, intelectual manteniendo un dialogo mental entre los participantes que contribuyen positivamente a realimentar y construir la investigación. Plante dilemas sobre qué es lo que más conviene para lograr la solución a la problemática investigada.

**Métodos De Proyecto:** tiene íntima relación con el método polémico, su diferencia radica en que los proyectos deben ser ejecutados, permite apreciar la realización del trabajo investigativo de principio a fin.

## **2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Para esta investigación se utilizarán los métodos o instrumentos básicos que permitan obtener la información necesaria para presentar los datos y el argumento de este trabajo:

- Investigación Bibliográfica
- Observación
- Encuestas
- Entrevistas

### **2.3.1. LA INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA**

La investigación bibliográfica se basa en una indagación documental que ayuda a sustentar o apoyar el tema de la investigación, evitar emprender investigaciones ya realizadas, tomar conocimiento de experimentos ya hechos para repetirlos cuando sea necesario, continuar investigaciones interrumpidas o incompletas, buscar información sobre el tema, entre otras.

### **2.3.2. LA OBSERVACIÓN**

En la observación se realiza un examen de apreciación de una o más situaciones o de un fenómeno con lo cual se obtienen determinadas conclusiones. Esta puede ser en base a registro como una nota escrita que explica o aclara un dato o información y en lo posible la razón que se propone o problema que se presenta para rechazar, cambiar o mejorar una idea o una propuesta.

### **2.3.3. LA ENCUESTA**

La encuesta es un método y una técnica para obtener información dentro de la investigación que no solo provee de información específica sino de una representación de la muestra de la población mediante el uso de cuestionarios

estructurados que se utilizan para obtener datos precisos de las personas encuestadas.

#### **2.3.4. LA ENTREVISTA**

La entrevista es una técnica de investigación que nos permite acceder a cierto tipo de información, pero no a otra. La entrevista supone preguntas abiertas donde los entrevistados presentan sus puntos de vista con cierto detenimiento. Por tanto, las entrevistas apuntan más a un diálogo orientado entre el investigador y el entrevistado

### **2.4 POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **2.4.1. POBLACIÓN**

Es el conjunto de todos los elementos que son objeto del estudio estadístico. El concepto de población en estadística va más allá de lo que comúnmente se conoce como tal. Una población se precisa como un conjunto finito o infinito de personas u objetos que presentan características comunes.

El tamaño que tiene una población es un factor de suma importancia en el proceso de investigación estadística, y este tamaño viene dado por el número de elementos que constituyen la población, según el número de elementos la población

Para este estudio se toma como población el número de personas que pertenecen a las fuerzas armadas entre los que están: Ejército 73.260; Armada 7.258, y; Fuerza Aérea (FAE) 5.000, cuyo dato total es de 85518 a nivel nacional, lo que servirá como referencia para determinar la muestra a ser utilizada para las encuestas en los recintos ubicados en el cantón Salinas.

## 2.4.2. MUESTRA

Se llama muestra a una parte de la población a estudiar que sirve para representarla. Una muestra debe ser definida en base de la población determinada, y las conclusiones que se obtengan de dicha muestra solo podrán referirse a la población en referencia. Una muestra representativa contiene las características relevantes de la población en las mismas proporciones que están incluidas en tal población.

Por tratarse de una población numerosa y los delitos que se cometen son a diario aplicaremos fórmula para sacar la cantidad tanto de funcionarios público, abogados, víctimas, y detenidos los que más adelante serán encuestados.

La muestra según la fórmula es:

$$n = \frac{N(p \cdot q)}{(N-1) \left(\frac{e}{k}\right)^2 + (p \cdot q)}$$

$$n = \frac{85.518 (0.5 \cdot 0.5)}{(85.518-1) \left(\frac{0.05}{2}\right)^2 + (0.5 \cdot 0.5)}$$

$$n = \frac{85.518 (0.25)}{(85.517)(0.000625) + (0.25)}$$

$$n = \frac{21379.5}{53.698125}$$

$$n = 398.14$$

El tamaño de la muestra es de 398 para el total de encuestas a realizar según la población que menciona Wikipedia<sup>20</sup>, pero datos facilitados por un miembro de las Fuerzas Armadas coloca la población militar nacional en 304689, del cual se obtiene como tamaño muestral 399.47, para lo que se ha determinado centrar la muestra en 400 encuestas, las mismas que serán repartidas entre los tres destacamentos militares ubicados en el Cantón Salinas para obtener información acerca del tema de estudio.

---

<sup>20</sup> Wikipedia, Enciclopedia Libre. [http://es.wikipedia.org/wiki/Fuerzas\\_Armadas\\_Ecuatorianas](http://es.wikipedia.org/wiki/Fuerzas_Armadas_Ecuatorianas)

# CAPITULO III

## PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

### 3.1 TABULACIÓN DE DATOS

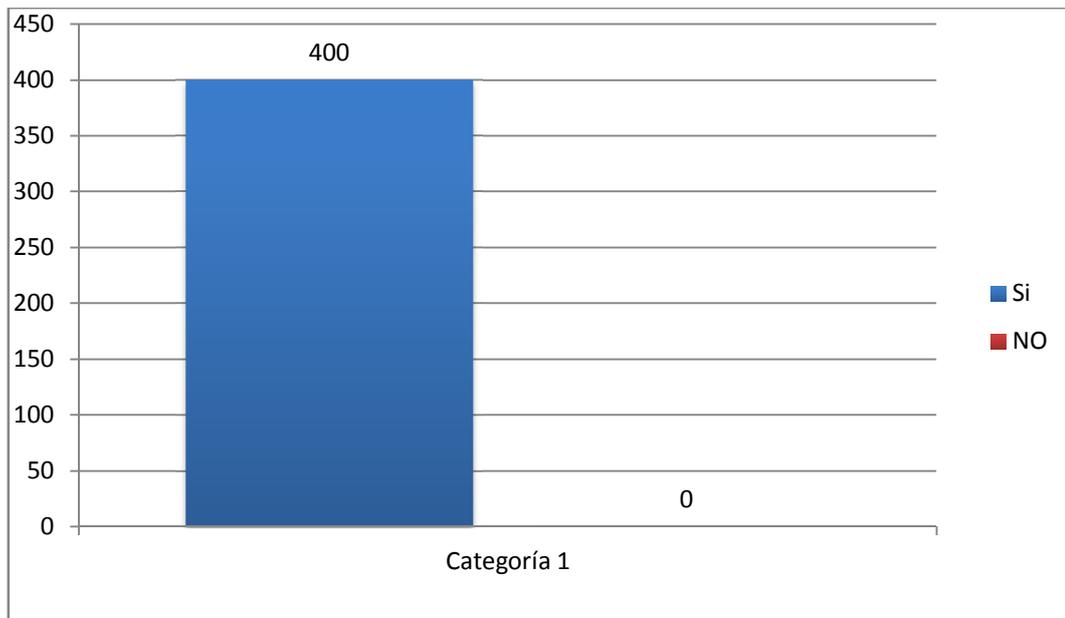
1. ¿Cree Ud. conocer en forma general El Reglamento De Disciplina Militar?

SI  NO

**Cuadro 1**

VARIABLES	CANTIDAD
Si	400
No	0
<b>TOTAL (%)</b>	<b>100%</b>

**Grafico 1**



**2. ¿Cree Ud. que todas las faltas impuestas en el Reglamento De Disciplina Militar se acoge a la Constitución de República Del Ecuador?**

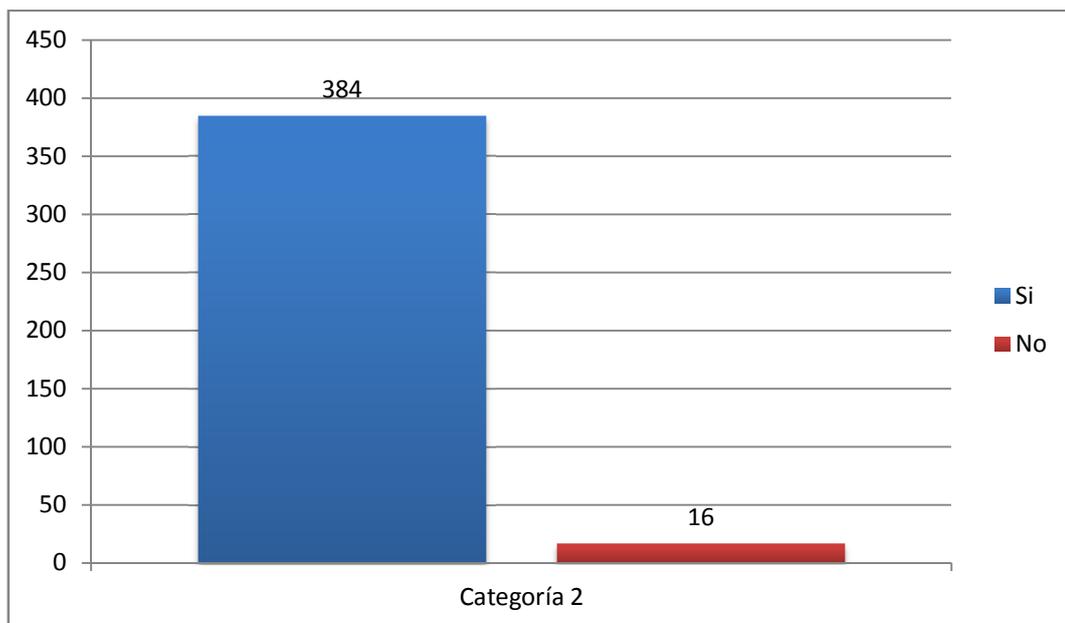
SI

NO

**Cuadro 2**

<b>VARIABLES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Si	384
No	16
<b>TOTAL (%)</b>	<b>100%</b>

**Grafico 2**



3. ¿Cree Ud. que se debería reformar algunos artículos del Reglamento De Disciplina Militar?

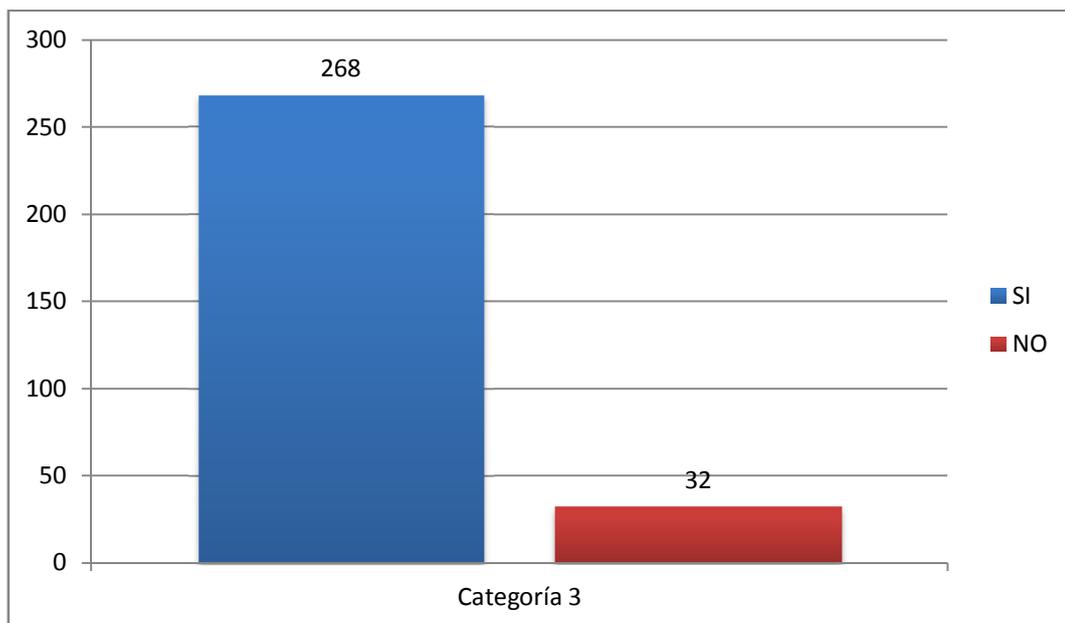
SI

NO

**Cuadro 3**

VARIABLES	PORCENTAJE
Si	368
No	32
<b>TOTAL (%)</b>	<b>100%</b>

**Grafico 3**



4. ¿Cree Ud. que se les da un trato de igualdad para los señores de tropa y oficiales?

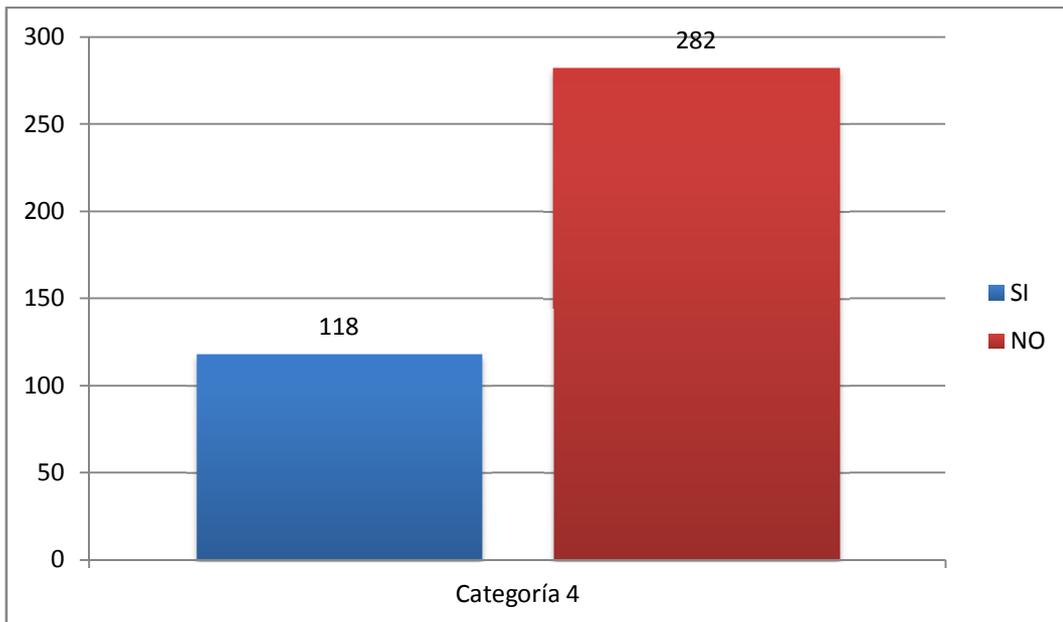
SI

NO

**Cuadro 4**

VARIABLES	PORCENTAJE
Si	118
No	282
<b>TOTAL (%)</b>	<b>100%</b>

**Grafico 4**



5. ¿Cree Ud. que la nueva reforma de reglamento de disciplina militar defiende todos sus derechos como ciudadano?

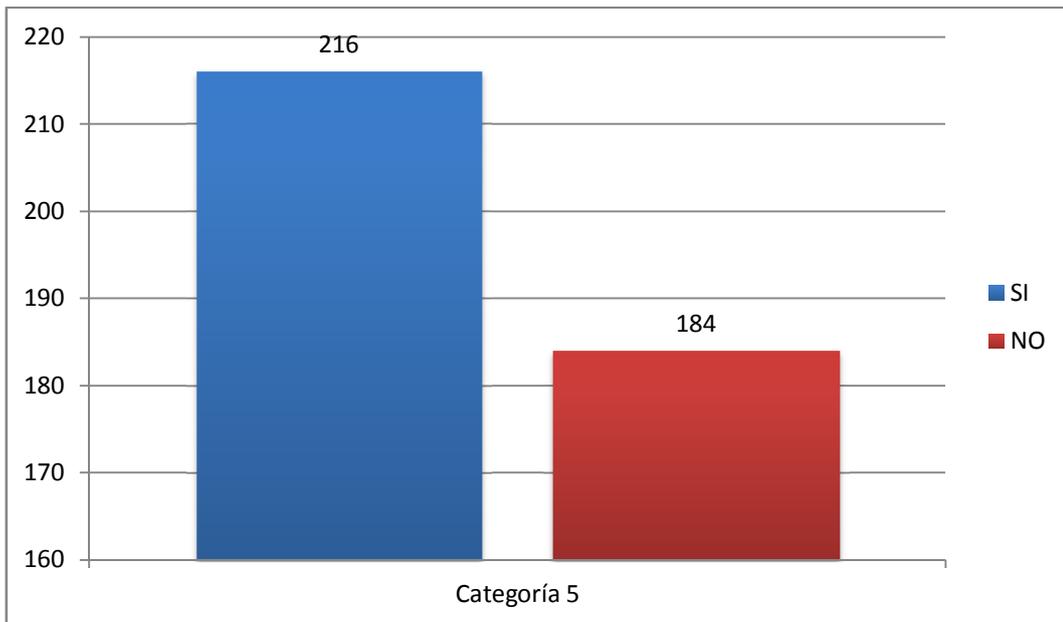
SI

NO

**Cuadro 5**

VARIABLES	PORCENTAJE
Si	216
No	184
<b>TOTAL (%)</b>	<b>100%</b>

**Grafico 5**



6. ¿Cree Ud. que para la sanción de una falta cometida, se debería tomar en cuenta las faltas anteriores?

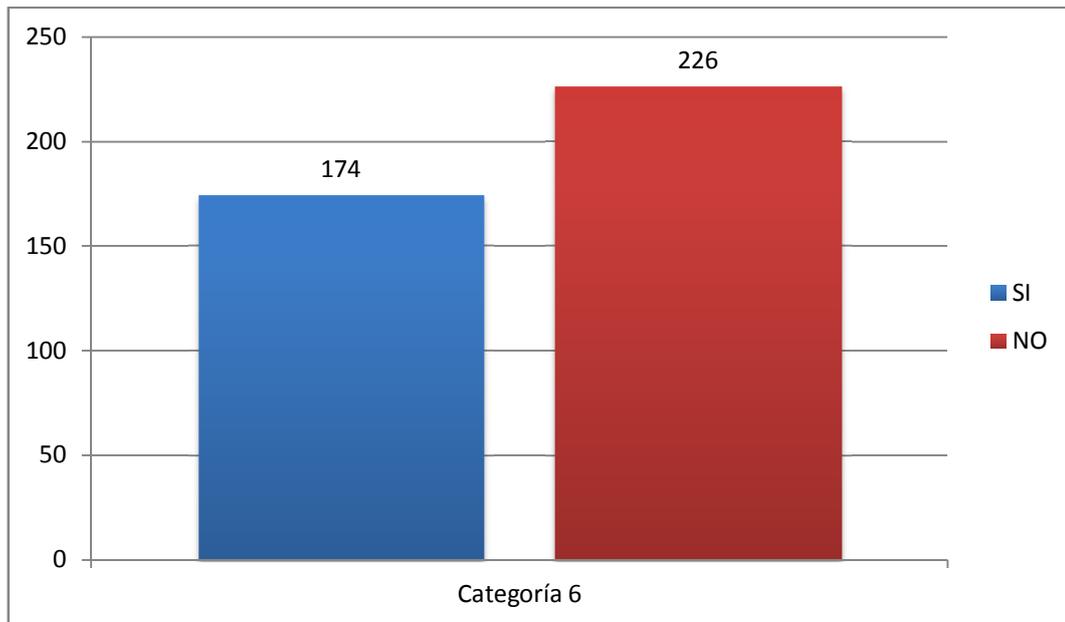
SI

NO

**Cuadro 6**

VARIABLES	PORCENTAJE
Si	174
No	226
<b>TOTAL (%)</b>	<b>100%</b>

**Grafico 6**



7. ¿Cree Ud. que se han fraccionado o violado, en algún momento, sus derechos constitucionales?

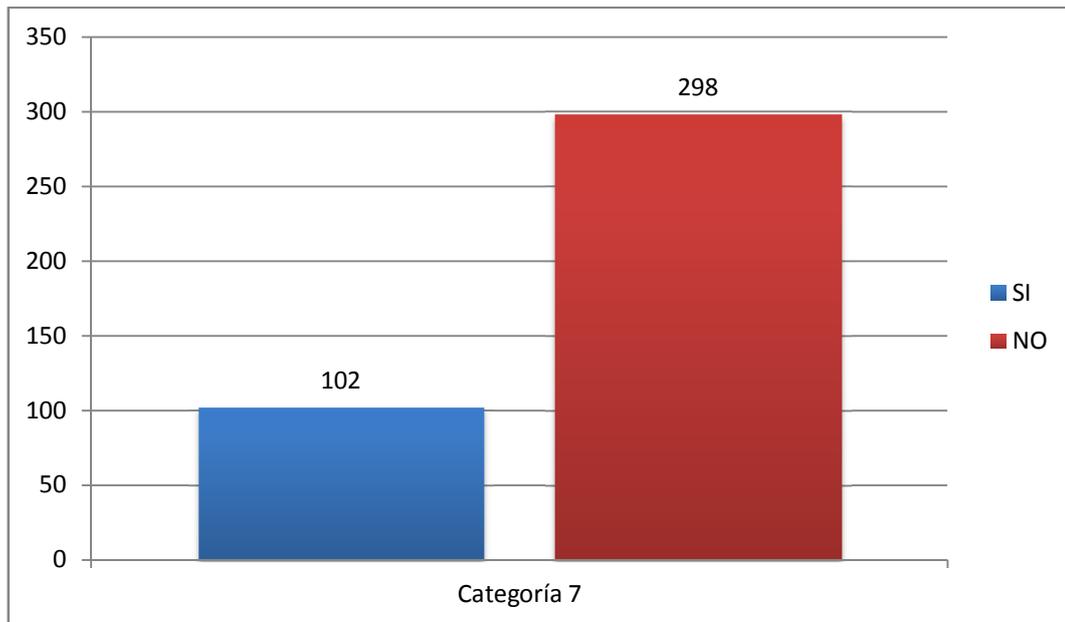
SI

NO

**Cuadro 8**

VARIABLES	PORCENTAJE
Si	102
No	298
<b>TOTAL (%)</b>	<b>100%</b>

**Grafico 7**



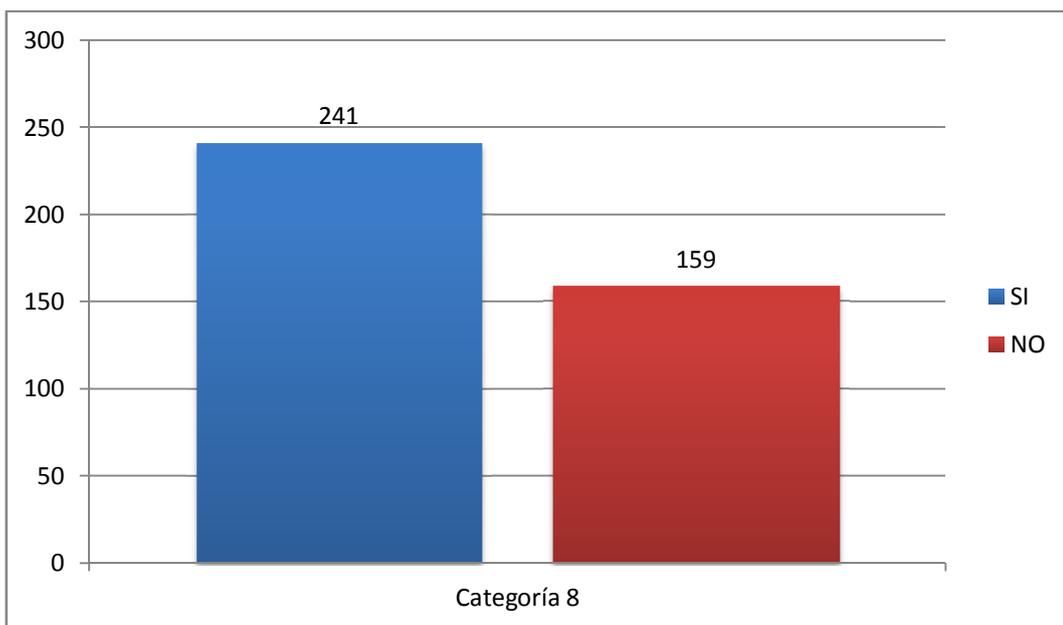
**8. ¿Cree Ud. que debería existir de forma concreta dentro del Reglamento De Disciplina Militar los derechos de los que gozan todos los miembros de las Fuerzas Armadas?**

SI  NO

**Cuadro 9**

VARIABLES	PORCENTAJE
Si	261
No	139
<b>TOTAL (%)</b>	<b>100%</b>

**Grafico 8**



9. ¿Cree Ud. que debería brindarse charlas a todo el personal de la institución para mayor conocimiento del nuevo Reglamento De Disciplina Militar?

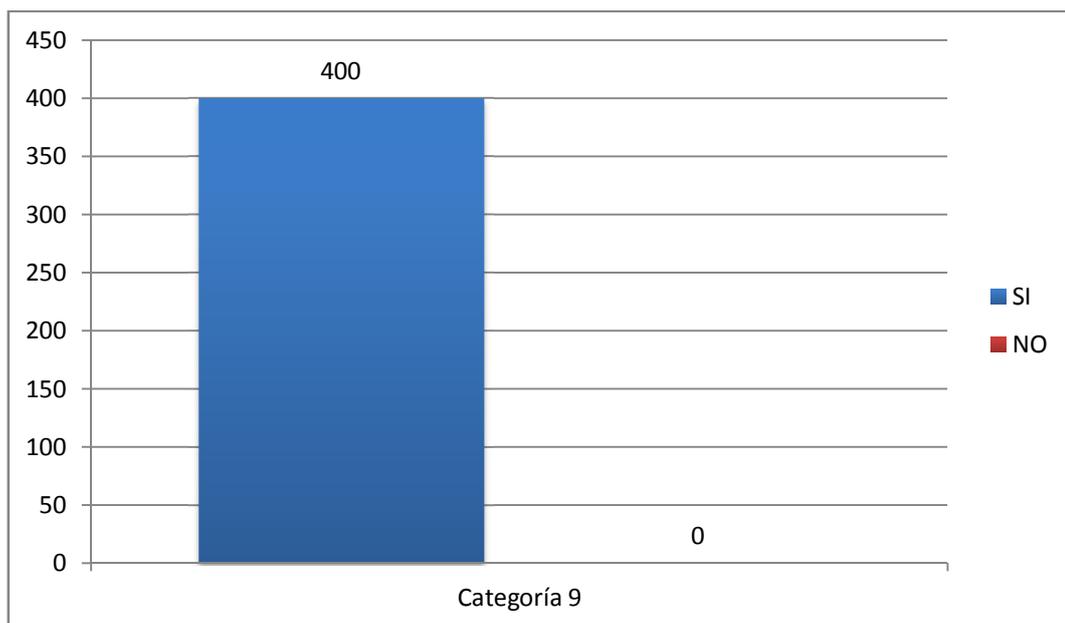
SI

NO

**Cuadro 10**

VARIABLES	PORCENTAJE
SI	96
NO	5
<b>TOTAL (%)</b>	<b>100%</b>

**Grafico 9**



10. ¿Cree Ud. que debería haber mayor equidad en deberes y derechos sin perjudicar el orden jerárquico de las Fuerzas Armadas?

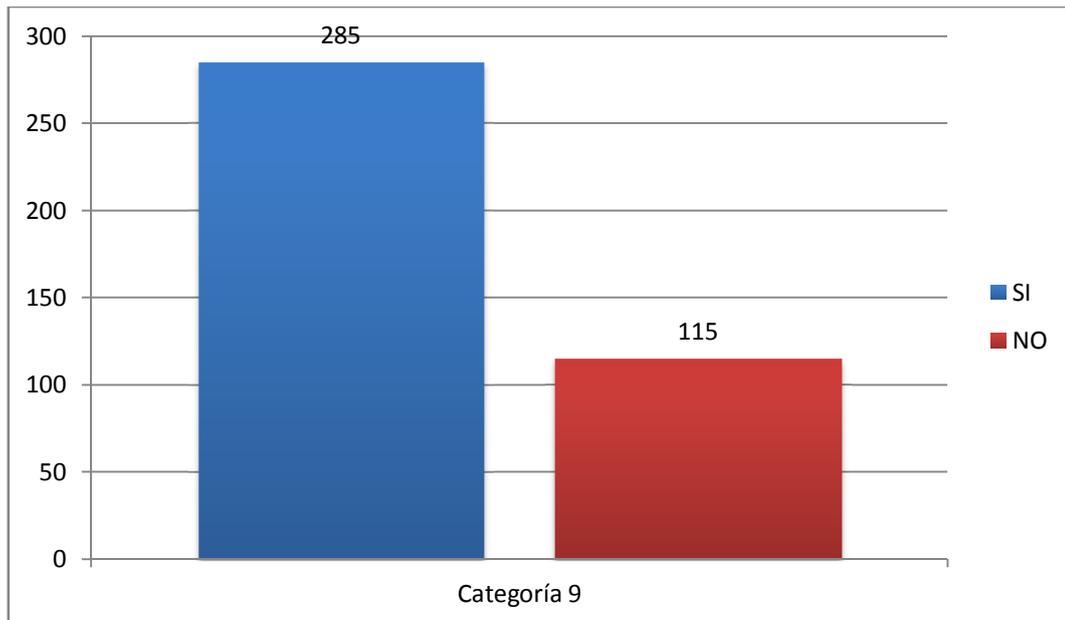
SI

NO

**Cuadro 10**

VARIABLES	PORCENTAJE
SI	96
NO	5
<b>TOTAL (%)</b>	<b>100%</b>

**Grafico 9**



### **3.2 Análisis de los Resultados**

En cuanto a las encuestas:

Como consecuencia de los datos se puede entender que existen conclusiones claras en ciertos temas como la importancia de conocer y hacer conocer de forma completa el reglamento de disciplina militar puesto que para las fuerzas armadas la disciplina es la base institucional y de relaciones entre sus integrantes.

Parece una posibilidad viable que existe dentro de este reglamento ciertos artículos que hagan referencia directa a los derechos y determinar más claramente artículos que ya existen pero que no están ubicados como derechos sino que están implícitos dentro de otros contenidos: títulos, capítulos o secciones.

En cuanto a la entrevista:

Poder conocer de forma más directa la apreciación de un miembro de las fuerzas armadas permite tener una idea más palpable de lo que se estudia por lo que se consiguió entender la situación actual de los derechos dentro de los recintos militares del cantón Salinas donde se aprecia coincidencias con las encuestas en cuanto a la inclusión indirecta que existe de los derechos y la posibilidad de que deban estipularse de forma concreta.

Otro punto es la importancia del reglamento x su carácter disciplinario y el orden jerárquico que se mantiene, puesto que no deben manipularse con justificativo de aplicación de los derechos.

## **CAPITULO IV**

### **LA PROPUESTA**

#### **Inclusión de Criterios sobre los Derechos en el Reglamento de Disciplina Militar.**

##### **4.1 MARCO TEÓRICO**

Dentro del reglamento de disciplina militar se encuentran las normas y procedimientos disciplinarios que debe cumplir y respetar cada uno de los miembros de la institución pero este reglamento carece de una parte importante, los derechos, es importante que exista de forma concreta y en función de la Ley Suprema, es decir la Constitución.

Así como el reglamento rige las normas de acción y enuncia los deberes de los miembros de las fuerzas armadas, de igual manera debe poseer y contemplar los derechos de los mismos en concordancia directa con los derechos constitucionales y en los instrumentos internacionales sin menoscabar la institucionalidad de las fuerzas armadas.

Varios derechos constitucionales son pasados por alto o alienados de cierta manera al no ser contemplados de forma concreta o ignorados de forma indirecta como ocurre en los reglamentos y normativas institucionales de las fuerzas armadas. Estos mismos derechos son los que fundamentan los deberes y responsabilidades en todos los niveles de ley.

## **4.2 OBJETIVOS**

### **4.2.1. Objetivo General**

Contribuir a la aplicación de los derechos constitucionales mediante un estudio focalizado que determine la situación del tema de estudio.

### **4.2.2. Objetivo Específico**

- Incluir dentro los reglamentos y normativas militares los derechos de los miembros de las fuerzas armadas para mantener la constitucionalidad de todos sus ciudadanos.

## **4.3 PROPUESTA ESCRITA**

Durante el proceso penal seguido a la persona mayor de edad que se le investiga como sospechoso de haber cometido un delito de cualquier clase,

Acúñese al régimen de disciplina militar:

### **Considerando**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República de Ecuador, menciona que todas las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el artículo 11 establece los principios que regirán el ejercicio de los derechos, el mismo que en su numeral 6 expresa que todos los principios y

los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

En ejercicio de los derechos constitucionales de todos los ciudadanos ecuatorianos;

#### **ACUERDA:**

Incluir dentro del Reglamento de Disciplina Militar de las Fuerzas Armadas, lo siguiente:

### **TITULO IV**

#### **DE LOS DERECHOS MILITARES**

##### **CAPITULO I: Los Derechos Militares**

Art...- Todos los miembros de las fuerzas armadas poseen los derechos y libertades, al igual que los deberes y responsabilidades, dictados en la Constitución de la República del Ecuador, sin que eso desestime los rangos jerárquicos dentro de las diferentes ramas de las fuerzas armadas.

Art...- Los derechos de los miembros de las fuerzas armadas se regirán, sin menoscabo de la jerarquía militar, por los siguientes principios:

1. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.
2. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación para este reglamento.
3. Ninguna norma jurídica podrá restringir la aplicación de los derechos ni de las garantías constitucionales.

## **CAPITULO II: De la Justicia Militar**

Art...- Todo miembro de las fuerzas armadas tendrá derecho a un proceso justo en la aplicación de las sanciones por cometimiento de faltas disciplinarias; sean leves, graves o atentatorias.

Art...- **Art. 103.-** Para dar cumplimiento al derecho a la defensa, establecida en la Constitución de la Republica del Estado, el subordinado tiene derecho a que se le cite con el parte o informe acusatorio y sea escuchado antes de que se le imponga la sanción.

Art...- **Art. 115.-** El militar que considere que la sanción por el cometimiento de una falta ha sido impuesta en forma arbitraria o improcedente, tendrá el derecho a presentar su reclamo, debidamente fundamentado, por escrito y observando el órgano regulador.

## **CONCLUSIÓN.**

- ❖ Los derechos, en todos los niveles, son la base y fundamento de una sociedad equitativa, los que a su vez se valen de los deberes y responsabilidades para construir un mejor modelo de relaciones entre los ciudadanos.
- ❖ La estipulación concreta de los derechos es un aliciente en la búsqueda de la igualdad de los ciudadanos
- ❖ El reglamento de Disciplina Militar corresponde a normas de procedimiento para los miembros de las fuerzas armadas, es necesario su cumplimiento dentro de las diversas ramas puesto que la disciplina y el respeto son las bases de las relaciones humanas en la vida militar.
- ❖ El estudio de este tema permite conocer la situación de un fenómeno en particular, por lo que el tratado de este caso es una ayuda para la comprensión de los modelos militares y también sociales de los derechos, deberes y responsabilidades.

## **RECOMENDACIÓN**

- ❖ Se recomienda la estipulación concreta de los derechos para que estos sirvan como base de las normas disciplinarias, y que coadyuven a construir un sistema disciplinario fundamentado no solo en deberes sino también en derechos.
- ❖ Es importante que exista un buen conocimiento y manejo de este reglamento por parte de todos los miembros de las fuerzas armadas para mantener una institución bien informada y al tanto de lo que establece dicho reglamento.
- ❖ Es necesario que las fuerzas armadas mantengan sus principios disciplinarios y que se conviertan en un ejemplo para la sociedad

## BIBLIOGRAFÍA

- ✚ Constitución De La Republica Del Ecuador. 2008.
- ✚ Reglamento De Disciplina Militar De Las Fuerzas Armadas del Ecuador.
- ✚ Derecho Ecuador, Revista Judicial en Línea. [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com).
- ✚ Ministerio de Defensa Nacional. [www.midena.gob.ec](http://www.midena.gob.ec).
- ✚ Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. [www.ccffaa.mil.ec](http://www.ccffaa.mil.ec).
- ✚ Ejército Ecuatoriano, Pagina Web: <http://www.ejercitodeecuador.mil.ec>.
- ✚ Ley Reformatoria A La Ley De Personal De Fuerzas Armadas.
- ✚ Ley Orgánica de la Defensa Nacional.
- ✚ RIAL, Juan. *Tendencias de la Justicia militar en América Latina*. En: DONADIO, Marcela y TIBILETTI, Paz (directoras). *Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina: edición 2007*. RESDAL/SER en el 2000. Buenos Aires, 2007.
- ✚ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta. Madrid, 2006.
- ✚ Academia Militar de Historia Militar. *Historia Militar del Ecuador*. Cuenca. Octubre 2010.
- ✚ NÚÑEZ Sánchez, Jorge en Centro de Estudios Históricos del Ejército. Breve Historia del Ejército Ecuatoriano. 2005.
- ✚ ORDÓÑEZ, Angélica. Artículo en línea: Historia de las Fuerzas Armadas. Quito, Marzo 2007.  
<http://www.irenees.net/fr/fiches/analyse/fiche-analyse-584.html>
- ✚ Sampieri, Roberto. Metodología de la Investigación. Cuarta Edición. México D.F. Abril 2006.
- ✚ Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ANEXO 1**

**LA ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN**

OBJETIVO.- Determinar el nivel de conocimiento de las normas disciplinarias y la apreciación de los miembros de las Fuerzas Armadas en relación a las discordancias con la Constitución de la República del Ecuador.

**ENCUESTA PARA EL PERSONAL ACTIVO DE LAS FUERZAS**

**ARMADAS**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombres: \_\_\_\_\_

Rango: \_\_\_\_\_

**Responda A Las Sigüientes Interrogantes Marcando Una De Las Opciones**

**1. ¿Cree Ud. conocer en forma general El Reglamento De Disciplina Militar?**

SI

NO

**2. ¿Cree Ud. que todas las faltas impuestas en el Reglamento De Disciplina Militar se acoge a la Constitución de República Del Ecuador?**

SI

NO

**3. ¿Cree Ud. que se debería reformar algunos artículos del Reglamento De Disciplina Militar?**

SI

NO

**4. ¿Cree Ud. que se les da un trato de igualdad para los señores de tropa y oficiales?**

SI

NO

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

5. ¿Cree Ud. que la nueva reforma de reglamento de disciplina militar defiende todos sus derechos como ciudadano?

SI

NO

6. ¿Cree Ud. que para la sanción de una falta cometida, se debería tomar en cuenta las faltas anteriores?

SI

NO

7. ¿Cree Ud. que se han fraccionado o violado, en algún momento, sus derechos constitucionales?

SI

NO

8. ¿Cree Ud. que debería existir de forma concreta dentro del Reglamento De Disciplina Militar los derechos de los que gozan todos los miembros de las Fuerzas Armadas?

SI

NO

9. ¿Cree Ud. que debería brindarse charlas a todo el personal de la institución para mayor conocimiento del nuevo Reglamento De Disciplina Militar?

SI

NO

10. ¿Cree Ud. que debería haber mayor equidad en deberes y derechos sin perjudicar el orden jerárquico de las Fuerzas Armadas?

SI

NO

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ANEXO 2**

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL MAYOR ALEX PÉREZ**

**1.- ¿Cuál es la situación actual de los miembros de las fuerzas armadas en relación al acatamiento del reglamento de disciplina militar?**

De forma general todos quienes pertenecen a las fuerzas armadas deben acatar lo que dicta el reglamento de disciplina militar, eso es algo que se acepta desde el momento mismo que ingresan a cualquiera de las ramas militares, sea la marina, la fae o el ejército.

**2.- ¿Se pone a conocimiento el reglamento de disciplina a todos los miembros de las fuerzas armadas?**

Si, desde el ingreso se pone a conocimiento de los aspirantes el reglamento que rige para ellos y que regirá en su vida militar, depende del cumplimiento del mismo para que ellos se mantengan dentro de la institución.

**3.- ¿Cómo se aplican los derechos constitucionales en la vida militar?**

Los derechos que manda la constitución son derechos de todos los ciudadanos incluyendo los que pertenecen a la vida militar pero que para las fuerzas armadas debe existir mayor respeto y disciplina por parte de sus integrantes.

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**4.- ¿Cuál es su apreciación, a lo largo de la vida militar, sobre los derechos?**

Para uno que lleva una vida militar de algunos años el tema de los derechos se maneja en relación al respeto y el trato que hay que tener con los superiores y los subordinados, y en cuanto a otros puntos tenemos el derecho al voto, pero básicamente los derechos se mantienen dentro de la misión de las fuerzas armadas.

**5.- ¿Considera que deben existir dentro del reglamento de disciplina militar los derechos de los que posee el ciudadano-militar?**

Dentro del reglamento existen artículos que tienen referencia a los derechos, pero que como básicamente es un reglamento disciplinario no están escritos como tal en sus artículos pero puede ser válido que se establezcan para mantener esa línea de equidad como ciudadanos ecuatorianos.

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ANEXO 3**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ANEXO 4**

**GLOSARIO**

**Etnia:** Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales, etc.

**Tipicidad:** Cualidad de típico. Elemento constitutivo de delito, que consiste en la adecuación del hecho que se considera delictivo a la figura o tipo descrito por la ley.

**Menoscabar:** Disminuir algo, quitándole una parte, acortarlo, reducirlo. U. t. c. prnl. Deteriorar y deslustrar algo, quitándole parte de la estimación o lucimiento que antes tenía. Causar mengua o descrédito en la honra o en la fama.

**Decoro:** Honor, respeto, reverencia que se debe a una persona por su nacimiento o dignidad, Circunspección gravedad, pureza, honestidad, recato, Honra, pundonor, estimación. Nivel mínimo de calidad de vida para que la dignidad de alguien no sufra menoscabo.

**Comisión:** Encontrarse fuera del destino habitual por el desempeño de tareas especialmente encomendadas o efectuar una visita o viaje a punto distinto de su residencia.

**Algazara:** Ruido de muchas voces juntas, que por lo común nace de alegría., Ruido, gritería, aunque sea de una sola persona, Vocería de los moros y de otras tropas.